Ab. Raúl Eduardo González Melgar Sera Osa Osa Osa TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE: CARGELACAS A.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE CANCELACION PARA LOS INFORMANTA Y PROBEBICTON VOLUNTADIA DE EMAJENAR I GRAVARA COMPRAVENTA, CONTRATO DE MULIO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPUTECARIO I PROHIBICION DE ENAJENAR Y CONTRATO DE SEGUROS.
OTORGANTES: BCO, PICHINCHA C.A., FIDEICOMISO LAS OLAS, LOS CONYUGES DANIEL SUSAETA VASQUEZ Y SILVIA RUIZ CORDOBA, Y EL BCO. DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.
CUANTÍA (S): INDETERMINADA, \$ 140,048.00 y \$ 74,503.41 .
MANTA, Junio 06 del 2.012 .-

COPIA

NUMERO: (2.687).-

CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR: OTORGA EL BANCO PICHINCHA C.A. A FAVOR DEL FIDEICOMISO LAS OLAS.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGA EL FIDEICOMISO LAS OLAS A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: DANIEL SUSAETA VASQUEZ Y SILVIA HELENA RUIZ CORDOBA,.-

CUANTIA: USD \$ 140,048.00.-

CONTRATO DE MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO Y PROHIBICION DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: DANIEL SUSAETA VASQUEZ Y SILVIA HELENA RUIZ CORDOBA A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: US \$ 74,503,41.-

CONTRATOS DE SEGUROS: ENTRE EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL-BIESS Y EL SEÑOR DANIEL SUSAETA VASQUEZ.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles seis de Junio del año dos mil doce, ante mi Abogado RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR, Notario Público Tercero del Cantón, comparecen por una parte el señor YANDRI DAVID CEVALLOS CEDEÑO, en su calidad de Gerente y Representante Legal del Banco Pichincha C.A, Zona Costa Centro, conforme lo acredita con el nombramiento que se acompaña como documento habilitante; por etra El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por la señorita Economista MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO, Jefa Operativa Encargada de la Oficina Especial del BIESS de Manabí, en su calidad de Mandataria del Ingeniero León Efraín Dostoievsky

Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del poder especial que se agrega como documento habilitante; entidad, que para los efectos legales se denominará "EL BIESS"; y por otra el FIDECOMISO LAS OLAS, representado por la Compañía FIDUCIA S.A ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FEDEICOMISOS MERCANTILES a través de su apoderado especial el señor DAVID FERNANDO GUIME CALERO, lo que justifica con el documento que se agrega como habilitante, y a quien se denominará como "VENDEDOR", y por último el señor DANIEL SUSAETA VASQUEZ, afiliado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y en calidad de "DEUDOR Y/O PRESTATARIO", acompañado de su cónyuge la señora SILVIA HELENA RUIZ CORDOBA,, Casados entre si, ambos por sus propios derechos, y también en calidad de COMPRADORES.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad con excepción de los señores: Econ. María Maricela Pacheco Zambrano y David Guime Calero que son domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Guayaquil respectivamente, en tránsito por este puerto, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de-conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación. Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de COMPRAVENTA, MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO Y PROHIBICION DE ENAJENAR y SEGUROS, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una cancelación parcial de hipoteca abierta y prohibición voluntaria de enajenar y gravar, al tenor de las siguientes clausulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparece a la celebración de la presente cancelación de hipoteca abierta el señor YANDRI DAVID CEVALLOS CEDEÑO, en su calidad de Gerente y Representante Legal del Banco Pichincha C.A, Zona Centro, conforme lo acredita con el nombramiento que se acompaña como documento habilitante. El compareciente 150

3

es mayor de edad, estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Portoviejo. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A. Mediante escritura pública celebrada el día 31 de enero del 2011, ante el señor Notario Tercero del cantón Manta, se constituyó Hipoteca Abierta y prohibición de enajenar a favor del Banco Pichincha sobre un lote de terreno No.09-09 de propiedad del Fidecomiso Las Olas, inscrita en el registro de la Propiedad del ¢antón Manta, con fecha diecisiete de marzo del 2011, bajo el numero trescientos treinta y nueve. B. Con fecha 10 de noviembre del 2011, ante la Notaria Tercera del Cantón Manta, sobre el referido lote se constituyó la Propiedad Horizontal del Edificio Plaza Leblon, de propiedad del Fidecomiso Las Olas, ubicado en la vía 9 de la Urbanización Ciudad del Mar, inscrita en el registro de la propiedad del cantón manta el 28 de diciembre del 2011, bajo el numero treinta y nueve; C. Con fecha 10 de diciembre del 2011, se protocolizaron los planos del edificio Plaza Leblon, inscrito en el Registro de la Propiedad del Canto Manta, el 28 de diciembre del 2011, bajo el numero cuarenta y cinco. D. En dicho Edificio Plaza Leblon se encuentran varios bienes inmuebles que se detallan a continuación 3.7.-DEPARTAMENTO 401-T1 (niveles + 15,93m.). Consta de planta baja, se ha planificado con los siguientes ambientes: Sala, comedor, cocina, Lavandería, Toilette, dos Terrazas-Jardines, Dormitorio Máster con baño, dos dormitorios, baños general; se suscribe dentro de las siguientes medidas y linderos: 3.7.1.- PLANTA BAJA: Por Arriba: Lindera con vacío del departamento 501-T1. Por abajo: Lindera con departamento 301-T1. Por el norte: Lindera con vacío hacia departamento 301-T1 partiendo desde el oeste hacia el este en 3,00m. Desde este punto hacia el norte 5,00m. Desde este punto hacia el este en 5,75m, desde este punto hacia el noreste en 1.75 m Por el sur: Lindera con terreno el edificio en 8,35m. 2,85m Por el este: Lindera con área comunal y departamento 402-T1 partiendo desde el sur hacia el norte en 1,65m. Desde este punto Oeste en 0,70m, desde este punto hacia el norte en 9.15m, desde este punto hacia el Noreste en 4.00m.Por

> NOTARIA TERCERA MANTA ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR ESFUERZO Y DEDICACION

cuadrados. Los demás antecedentes de dominio, constan referidos en el certificado del señor Registrador de la Propiedad. C) Mediante escritura pública

Constant Sand

6

otorgada el 10 de noviembre del 2011, ante el Notario Tercero del cantón Manta, Abogado Raul Eduardo González Melgar e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el 28 de diciembre del 2011, se procedió con la constitución al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio Plaza Leblon, habiéndose previamente obtenido por parte de la I. Municipalidad de Manta la Declaratoria Municipal de Propiedad Horizontal, según resolución No. 040 -ALC-M-(S)-OGV-2011 del 26 de octubre del 2011. D) El FIDEICOMISO es actual y legítimo propietario de los siguientes inmuebles, en adelante conocidos solamente como INMUEBLES: a) El departamento signado con:el número 401-T1; b) El estacionamiento signado con el número 401-T1;c) La bodega signada con el número 401-T1, todos pertenecientes al Edificio Plaza Leblon. TERCERA: COMPRAVENTA.- En base a los antecedentes expuestos, EL FIDECOMISO LAS OLAS, representado por la Compañía FIDUCIA S.A ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES a través de su apoderado especial, da en venta y perpetua enajenación a favor de los COMPRADORES los cónyuges DANIEL SUSAETA VASQUEZ y SILVIA HELENA RUIZ CORDOBA, los siguientes INMUEBLES: El DEPARTAMENTO signado con el número 401-T1, el ESTACIONAMIENTO signado con el número 401-T1, la BODEGA signada con el número 401-T1, todos pertenecientes al Edificio Plaza Leblon, ubicad en la Torre 1, cuyos linderos y dimensiones particulares son los siguientes: 3.7.-DEPARTAMENTO 401-T1: DEL EDIFICIO PLAZA LEBLON (niveles + 15,93m.). Consta de planta baja, se ha planificado con los siguientes ambientes: Sala, comedor, cocina, Lavandería, Toilette, dos Terrazas-Jardines, Dormitorio Máster con baño, dos dormitorios, baños general; se suscribe dentro de las siguientes medidas y linderos: 3.7.1.- PLANTA BAJA: Por Arriba: Lindera con vacío del departamento 501-T1. Por abajo: Lindera con departamento 301-T1. Por el norte: Lindera con vacío hacia departamento 301-T1 partiendo desde el oeste hacia el este en 3,00m. Desde este punto hacia el norte 5,00m. Desde este punto hacia el este en 5,75m. Por el sur: Lindera con

1,40,000

terreno el edificio en 8,35m. 2,85m Por el este: Lindera con área comunal del departamento 402-11 partiendo desde el sur nacia el norte en 1,65m. Desde este punto Oeste en 0,70m desde este punto hacia el norte en 9.15m, desde este punto hacia el Noreste en 4.00m. Por el oeste: Lindera con lote 09-11 en 8.80m.Área: 137,71m2 El Departamento 401-T1: (Planta Baja).- tiene una área neta (m2). 137,71 Alícuota %: 0,0336 Área de terreno (m2) 73,71 Área Común (m2) 52,52 Área Total (m2) 190,233.32.- ESTACIONAMIENTO 401-T1: DEL EDIFICIO PLAZA LEBLON (nivel + 25,77m). Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Por Arriba: Lindera con estacionamiento 301-T2 Por Abajo: Lindera con terreno del Edifico. Por el Norte: Lindera con área comunal circulación en 2.59m. Por el Sur: Lindera con área comunal bombas 2,50m.Por el Este: Lindera con área comunal circulación en 5,00m. Por el Oeste: Lindera con estacionamiento 402-T1 en 5,00m.Área: 12,67m2El Estacionamiento 401-T1 - tiene área neta (m2) 12,67 Alícuota %:0,0031 Área de terreno (m), 6,78 Área Común (m2) 4,83 Área Total (m2) 17,50, 3.59,-BODEGA 401-T1DEL EDIFICIO PLAZA LEBLON (nivel + 25.77m). Circunscrito dentro de Joh siguientes linderos y medidas: Por Arriba: Lindera can departamento 901-

T1Por Abajo: Lindera con terreno del Edificio. Por el Norte: Lindera con área comunal circulación en 1,90m.Por el Sur: Lindera con área comunal circulación en 1,60m. Por el Este: Lindera con bodega 401-T1 en 2,61m. Por el Oeste: Lindera con bodega 402-T1 en 2,61m. Área: 4,58m2. LA BODEGA 401-T1, tiene un área neta de 4,58m2. Alícuota: 0,0011%.Área de Terreno: 2,45 m2.Área Común: 1,75 m2.Área Total: 6,33 m2.CUARTA: PRECIO: El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes. es de CIENTO CUARENTA MIL CUARENTA Y OCHO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 140,048.00) valor que los COMPRADORES los cónyuges DANIEL SUSAETA VASQUEZ y SILVIA HELENA RUIZ CORDOBA, pagan a EL VENDEDOR, con préstamo hipotecario que le otorga el BIESS. detallado en el contrato de

NOTARIA TERCERA MANTA ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR ESFUERZO Y DEDICACION × 29,00 ×

ार इसेन्द्रिक (स्ट्री) चट्टी (संद्र

mutuo contenido en este mismo instrumento; el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. QUINTA: TRANSFERENCIA: LOS VENDEDORES, declaran que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de los compradores el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas salidas, servidumbres activas y: pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. SEXTA: CUERPO CIERTO: Sin embargo de determinarse las cabidas y dimensiones del inmueble materia de este contrato la transferencia, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. SEPTIMA: SANEAMIENTO: LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia de dominio que EL VENDEDOR a través de su apoderado especial, realiza a su favor, obligándose por tanto éste último al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble OCTAVA: DECLARACIÓN.- EL VENDEDOR a través de su apoderado especial, declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, puesto que el gravamen que existía se cancela en la primera parte de este contrato, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, EL VENDEDOR a través de su apoderado especial, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LOS COMPRADORES aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN. Los gastos que causen esta escritura y su

inscripción, son de cuenta de los COMPRADORES, inclusive el impuestos la compraventa del inmueble. EL a la plusvalía o utilidades en VENDEDOR. a través de su apoderado especial, autorizan COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el de la Propiedad del cantón Manta. DECIMA: ACEPTACION: Registro DECIMA: ACEPTACIÓN: Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en caso de existir controversia o diferencias derivadas de la ejecución de este contrato que no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo, las partes renuncian fuero y deciden someterse a la decisión del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Manta, que se sujetara a lo dispuesto por la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Manta. SEGUNDA PARTE: MINUTA DE MUTUO, CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- COMPARECIENTES.-El Banco del Instituto Ecuatoriano de Sogwidad - Social, -dogalmente--representado--per--la---- Economista-- MAR!A MARICELA PACHECO ZAMBRANO, Jefe Operativa Encargada de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en su calidad de Mandataria del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del poder especial, que se agrega como documento habilitante; entidad, que para los efectos legales se denominará "EL BIESS" y, por otra el señor DANIEL SUSAETA VASQUEZ,, afiliado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por su propio y personal derecho, a quien en lo posterior se le denominará "DEUDOR y/o PRESTATARIO" y, su cónyuge señora SILVIA HELENA RUIZ CORDOBA, quienes convienen en celebrar un contrato de mutuo hipotecario al tenor de las siguientes estipulaciones: PRIMERA.- MUTUO HIPOTECARIO.-El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, representado por la Economista MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO,



en la calidad antes indicada, otorga al señor DANIEL SUSAETA VASQUEZ, un préstamo hipotecario para la adquisición y mejoras del inmueble que lo adquiere por esta escritura y que asciende a la cantidad de SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRES CON 41/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 74.503,41), obligándose el deudor a pagarlo en dividendos mensuales, en el plazo de DIEZ años, con la tasa de interés reajustable SEMESTRALMENTE.- Al dividendo mensual, se incluirán los gastos de avalúo y de instrumentación del mutuo, los cuales serán cobrados, registrados y contabilizados, a partir del mes siguiente de aceptada y legalizada por las partes la tabla de amortización que elabore el BIESS, luego del desembolso del crédito, documento que formará parte del expediente.-Si dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al desembolso del crédito, el afiliado, no suscribiere la tabla de amortización, se dará por aceptada y será únicamente validada por el funcionario o servidor competente del BIESS.-Los valores correspondientes serán descontados, mediante la retención de su remuneración, sueldo o salario que realice su empleador, o de su pensión que perciba como jubilado del IESS. No se considera efectuado el pago por el solo hecho de la retención sinocuando efectivamente ingresen los valores al Instituto. SEGUNDA.- PAGO DIRECTO DE DIVIDENDOS .- El deudor del préstamo hipotecario que dejare de ser cotizante del BIESS, estará obligado a pagar directamente sus dividendos mensuales en los lugares y de la manera que determine el BIESS. Este procedimiento también se aplicará en los casos en los que, el dividendo del préstamo resultare superior al valor de la remuneración, sueldo, salario o pensión jubilar. De igual manera, cuando en los créditos hipotecarios solidarios, uno de los cónyuges o convivientes dejare de ser cotizante, el BIESS en el Manual de Procedimientos Operativo determinará el mecanismo adecuado para la recuperación del préstamo. TERCERA.- DE LOS ABONOS O CANCELACIÓN ANTICIPADA DE LA OBLIGACIÓN.- El deudor podrá en

> NOTARIA TERCERA MANTA ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR ESFUERZO Y DEDICACION

cualquier momento realizar pagos o abonos extraordinarios al saldo del capital

del crédito, con la finalidad de optar entre reducir el número de años del préstamo o reducir el valor de la cuota periodica; así como, la cancelacion anticipada del mismo sin incurrir en penalidad alguna por estos hechos. En el caso de cancelación anticipada el afiliado pedirá el levantamiento de la hipoteca y la prohibición de enajenar sobre el bien inmueble gravado, cuyos gastos correrán a cargo del prestatario. CUARTA.- MORA E INCUMPLIMIENTO.- Si el deudor incurriere en mora en el pago de los dividendos, el BIESS cobrará la mora sobre los dividendos impagos del crédito otorgado, en la parte correspondiente al capital que causará un interés igual al máximo convencional permitido por el Banco Central del Ecuador, a la fecha de liquidación de la mora, esto es una tasa equivalente a 1.1 veces la tasa activa efectiva referencial de vivienda. En caso de incumplimiento del beneficiario del préstamo en el pago de tres (3) dividendos mensuales o más, se declarará vencida la totalidad del crédito y se procederá a su cobro inmediato mediante la ejecución de la garantía hipotecaria y el remate del inmueble en subasta pública. QUINTA.- HIPOTECA.-Fundamentados en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y en seguridad de las obligaciones contraídas en el presente contrato y las que contrajere, el deudor y su cónyuge, constituyen PRIMERA HIPOTECA ABIERTA, a favor del BIESS, sobre los bienes inmuebles de su propiedad, cuyos linderos y más especificaciones constan descritos en el contrato de transferencia de dominio. Los linderos que se fijan son generales, quedando entendido que si alguna parte del inmueble no estuviera comprendida en ellos también queda hipotecada, cuyo gravamen comprende a la totalidad de dicho inmueble y alcanza a todos los aumentos y mejoras que se hubieren hecho o se hicieren en lo sucesivo; y, en general todo lo que se considera inmueble por destinación, accesión u otro modo de adquisición, según la Codificación del Código Civil. Será facultad exclusiva del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el conceder o no créditos posteriores garantizados con esta misma hipoteca. Sobre el inmueble que se hipoteca no

pesa gravamen alguno como aparece del certificado del Registro de la Propiedad del cantón, que se agrega. SEXTA .- PROHIBICIÓN .- El deudor, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso del BIESS, de contravenir lo señalado, el BIESS dará por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. El deudor no podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. SEPTIMA.- ENTREGA DE ESCRITURA.- El deudor, se obliga a entregar al BIESS, una copia certificada de esta escritura para su contabilización; en caso de no hacerlo el BIESS quedará desligado de todo compromiso por el contrato celebrado y podrá ordenar el archivo de la minuta y la documentación respectiva, así como, el cobro de los gastos que hasta ese momento se hayan realizado. OCTAVA.-CONTROVERSIA.- Si el BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por el deudor y que sirvieron para la concesión del préstamo podrá declarar vencido el plazo y demandar el pago de la deuda en cualquier tiempo. NOVENA.- DOMICILIO.- Para los efectos de los contratos contenidos en la presente escritura las partes señalan como domicilio la ciudad donde se encuentre ubicado el inmueble, y se sujetarán a los Jueces competentes de esa jurisdicción. DECIMA.- FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos que demanden la celebración y perfeccionamiento de la presente escritura pública, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta del deudor. Estos gastos, a petición del afiliado son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Rubros que incluyen la contratación de los seguros de desgravamen y excluyen la contratación del seguro de incendios y líneas aliadas. UNDÉCIMA,-DESEMBOLSOS.- El prestatario declara expresamente y bajo juramento que autoriza y conoce que el desembolso del presente crédito puede realizarse indistintamente por el IESS o por el BIESS, según decidan ambas o cada una de esas instituciones, sin que por ello varíe la obligación del prestatario o

prestatarios de cancelar el crédito contraído. DUODÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS .- El deudor, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual el deudor renuncia expresamente a ser notificado judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicado de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. En caso de cesión, el deudor declara expresamente, además que se someterá a la jurisdicción que elija el último cesionario de los créditos garantizados. En tal virtud, las cesiones que se replicen-surtirán-pleno efecto contra el deudor "y contra terceros» de acuerdo con, el Código Civil. DÉCIMA TERCERA.- DECLARACIÓN.- Las partes contratantes declaran incorporadas al presente contrato todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. CUARTA PARTE: CONTRATO DE SEGUROS.- COMPARECIENTES.-El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por la Economista MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO, Jefe Operativa Encargada de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en su calidad de Mandataria del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del poder especial, que se agrega como documento habilitante; entidad, que para los efectos legales se denominará "EL BIESS" y por otra, el señor DANIEL SUSAETA VASQUEZ, deudor hipotecario del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por su propio y personal Gi,

derecho, a quien en lo posterior se le denominará "EL ASEGURADO"; quienes convienen un celebrar el contrato de seguros, de acuerdo con las estipulaciones que se detallan a continuación: PRIMERA.- OBJETO.- El prestatario DANIEL SUSAETA VASQUEZ, quien accedió a un crédito hipotecario para la compra y mejoras del inmueble que lo adquiere por esta escritura, contrata con el BIESS seguros contra siniestros que pudieren ocurrir y que afecten al afiliado y al bien raíz adquirido. SEGUNDA.- COBERTURA DELOS SEGUROS.- Son: a) Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.- Actuará en caso de fallecimiento del asegurado debidamente comprobado. Su beneficio cancelará la deuda, a la fecha de ocurrencia del siniestro durante el período de protección, es decir, desde la fecha de entrega de los recursos hasta la fecha de inicio de protección del seguro de desgravamen permanente. Este Seguro no otorgará su beneficio cuando la muerte proviniere de las siguientes causas: Enfermedades preexistentes o congénitas; Suicidio o si frustrado éste deviniere la muerte; Intoxicación por mano propia; Intervención en riñas donde el primer protagonista sea el asegurado; Práctica de deportes extremos; Cirugías estéticas no reconstructivas. Provocada por cualquiera de los derechohabientes ..b) Seguro. de Desgravamen Permanente.-Actuará en caso de fallecimiento del asegurado debidamente comprobado. Su beneficio cancelará el saldo de capital del préstamo adeudado, a la fecha de ocurrencia del siniestro, siempre que la mora en el pago de las primas no supere las tres (3) cuotas consecutivas. La protección que ofrece el seguro de desgravamen permanente, inicia a partir de la recaudación del primer dividendo de la deuda. Este Seguro no otorgará su beneficio cuando la muerte proviniere de las siguientes causas: Enfermedades preexistentes o congénitas; Suicidio o si frustrado éste deviniere la muerte; Intoxicación por mano propia; Intervención en riñas donde el primer protagonista sea el asegurado; Práctica de deportes extremos; Cirugías estéticas no reconstructivas. Provocada por cualquiera de los derechohabientes. Cuando se trate de préstamo solidario entre cónyuges o convivientes, los Seguros de

Desgravamen cancelarán exclusivamente la parte de la deuda que corresponda al afiliado o jubilado fallecido, manteniéndose vigente el seguro y la parte proporcional del crédito del cónyuge o conviviente sobreviviente. c) Seguro de Incendio y Líneas Aliadas.-Protege contra daños de la estructura física del bien inmueble asegurado por la pérdida provocada por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, esto es, por el imprevisto a que no sea posible resistir, como: incendio y/o daños materiales causados por rayo, huracán, ciclones, terremoto y/o temblor, granizo, inundación, maremotos y deslaves. La protección que ofrece el seguro de incendio y líneas aliadas, para adquisición de vivienda, inicia a partir de la fecha de la entrega del crédito. Si producido el sinjestro, el informe del o los peritos determina que la pérdida es mayor o igual al valor del préstamo, se cancelará el saldo del crédito adeudado al BIESS y se entregará al deudor la diferencia hasta completar el noventa (90%) por ciento del valor original del crédito. Cuando la pérdida sea menor al valor del crédito concedido, se repondrá el valor de la pérdida, obligándose el deudor a pagar una prima mensual adicional por la suma de la reposición. El beneficio se entregará elempre y cuando el esegurado no se encuentre en mora del pago de las primas por tres (3) cuotas consecutivas. Este Seguro no cubrirá los bienes muebles u objetos existentes dentro del bien raíz asegurado, ni repondrá, reconstruirá o pagará el objeto asegurado o de terceros. El Seguro no otorgará su beneficio en siguientes eventos: El siniestro material provocado intencionalmente; Cualquier contingencia provocada por terceras personas; y, Cuando se haya transformado la naturaleza del uso del bien asegurado y/o modificado la estructura de la vivienda sin el consentimiento por escrito del BIESS. El valor que corresponde al diez por ciento (10%) del deducible, se registrará en la contabilidad del seguro, e incrementará las reservas al final del ejercicio económico. TERCERA.- Prelación de Seguros.- Si concurrieren los siniestros de incendios y líneas aliadas con el del seguro de desgravamen, tendrá prelación la protección del seguro de desgravamen. CUARTA.- VIGENCIA DE

LOS SEGUROS.- Los contratos de seguros tendrán una duración de: a) Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.- El período de protección será desde la fecha de entrega de los recursos hasta la fecha de inicio de protección del seguro de desgravamen permanente. b) Seguro de Desgravamen Permanente.- La protección de este seguro iniciará a partir de la fecha de recaudación del primer dividendo mensual del crédito concedido al asegurado que incluye el pago de la prima de este seguro y finalizará dicha protección por las siguientes causas. Por muerte del deudor. Por cancelación anticipada del crédito. Por haber sido la deuda declarada exigible y de plazo vencido. Por cumplimiento del plazo del préstamo otorgado. c) Seguro de Incendios y líneas aliadas.- La protección del seguro iniciará a partir de la fecha de desembolso del crédito concedido al asegurado para adquisición de vivienda y finalizará dicha protección por las siguientes causas. Por la desaparición del bien raíz constituído en garantía. Por muerte del deudor. Por cancelación anticipada del crédito. Por haber sido la deuda declarada exigible y de plazo vencido. Por cumplimiento del plazo del préstamo otorgado. Por la contratación de una Compañía de Seguros, a la cual se le trasladará la cobertura de los riesgos que se puedan producir sobre el bien hipotecado, previa la suscripción de la respectiva póliza. QUINTA.- CONTRATACION DE LOS SEGUROS DE INCENDIO Y LINEAS ALIADAS Y DE RIESGO DE CONSTRUCCIÓN.- Las partes acuerdan que, los seguros de Incendio y Líneas Aliadas y de Riesgo de Construcción de los bienes hipotecados, serán administrados y cubiertos por la Compañía de Seguros que seleccione el Banco Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. En la póliza que contrate el deudor hipotecario, deberá constar como beneficiario el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en las condiciones que señale el indicado instrumento. Si el deudor hipotecario, por cualquier circunstancia no contratare las pólizas con la Aseguradora seleccionada por el BIESS, será de su exclusiva responsabilidad la contratación directa de dichos seguros para cubrir los eventuales riesgos. En caso de que el

BIESS detectare que el deudor hipotecario no mantiene vigentes las pólizas o contratos de seguros, el BIESS se reserva el derecho de declarar la deuda de plazo vencido y demandar judicialmente la cancelación inmediata del crédito. SEXTA.- PRIMA Y FORMA DE COBRO.-Las primas de los seguros contratados, que elBIESS cobrará de acuerdo a la normativa interna del Banco: Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.-Por el período existente entre el desembolso del capital y el inicio de la recaudación del primer dividendo del crédito, el deudor estará protegido por un Seguro de Desgravamen Inicial Temporal, cuya prima se establece de conformidad con la edad del deudor y se aplicarán al valor del préstamo, equivalente a 0,000654349. Primas del Seguro de Desgravamen Permanente.- La prima media de tarifa mensual del seguro de desgravamen permanente, se fija de acuerdo con la tabla de valores unitarios que se detaila en el Regiamento General de Seguros de Préstamos Hipotecarios, considerando el plazo del crédito para su aplicación. El valor de la prima es el producto del capital original del crédito más los gastos legales incurridos y el respectivo coeficiente unitario, equivalente a 0.000418352. Primas del Seguro de Incendios y Líneas Aliadas El valor de la prima mensual es el producto del capital original del crédito y el coeficiente unitario equivalente a 0,000351992 para construcción de hormigón. Primas que el Prestatario debe pagar conjuntamente con el dividendo mensual del prestamo, mediante la retención de su remuneración, sueldo o salario que realice su empleador, así como en cualquier renta que pasare a percibir, o de su pensión que recibe como jubilado del IESS, conforme con las tablas de amortización que elabore el BIESS, a excepción de la cuota de prima inicial de los seguros de desgravamen inicial temporal e incendios y líneas aliadas, que se descontarán anticipadamente del valor del crédito otorgado previo a su desembolso. SEPTIMA.- REAJUSTE DE PRIMAS.-En el caso que el balance actuarial acusare déficit, previo informe de la Dirección Actuarial del IESS, el Consejo Directivo del IESS dispondrá el reajuste del valor de las primas de los seguros, a



partir de la fecha en que entre en vigencia la resolución expedida, sin que ello genere reclamo alguno por parte del Prestatario. OCTAVA.: INCUMPLIMIENTO Y MORA.- En caso de que el Prestatario quede impago de tres (3) cuotas consecutivas de las primas de los seguros o se constituya en mora de la deuda, la obligación será declarada de plazo vencido. El contrato de seguros se mantendrá vigente, siempre que la acción u omisión no sea imputada al incumplimiento del afiliado, sino de responsabilidad del patrono, quien está obligado a cumplir con lo previsto en el artículo 73, 74 y 89 de la Ley de Seguridad Social NOVENA.- CANCELACIÓN ANTICIPADA,- Cuando el asegurado cancelare el crédito en forma anticipada, se comprobará que las primas de los seguros estén pagadas en su totalidad hasta la fecha de esta cancelación, y se procederá a emitir un certificado para continuar con el trámite de levantamiento de hipoteca. DÉCIMA.- ABONOS AL CAPITAL DEL CRÉDITO.- Las partes contratadas convienen en que todo abono extraordinario aplicable al capital del préstamo concedido por el BIESS al asegurado, no causará la disminución de la suma o sumas aseguradas o de las cuotas de prima correspondientes. DECIMO PRIMERA - GARANTÍA - El pago de las primas queda garantizado de igual manera con la hipoteca constituida en esta escritura a favor del BIESS. DÉCIMO SEGUNDA.- INFORMACIÓN FRAUDULENTA.- Si el BIESS tuviere conocimiento y comprobare, en cualquier tiempo, que los beneficios concedidos al amparo de su normativa interna, para la cancelación de los seguros, han sido obtenidos por medio de fraude, engaño o dolo, dispondrá la inmediata rehabilitación de la deuda que se declaró extinta, la reposición de la garantía hipotecaria y cuando corresponda, la restitución de los valores pagados. La rehabilitación del crédito será con el saldo vigente a la fecha de concesión del beneficio, sumados los respectivos intereses, y sin perjuicio de declararse exigibles los dividendos que el BIESS dejó de percibir. DECIMO TERCERA.- DECLARACIÓN.- Las partes declaran incorporadas al presente contrato las disposiciones contenidas en Ley de Seguridad Social, Ley del Banco



REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Gobierno Autóno mo Descentralizado

Municipal Del Cantón Manta



Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95951, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 32989:

INFORMACION REGISTRAL

Fecha de Apertura:

miércoles, 25 de enero de 2012

Parroquia:

Manta

Tipo de Predio:

Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial:

LINDEROS REGISTRALES:

3.7.- DEPARTAMENTO 401 -T1: DEL EDIFICIO PLAZA LEBLON (nivel + 15,93m.)

Consta de planta baja, se ha planificado con los siguientes ambientes: Sala, Comedor, Cocina -Lavanderia, Toilette, dos Terrazas - Jardines, Dormitorio Master con Baño, dos Dormitorios, Baño general, se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos.

3.7.1.-PLANTA BAJA

POR ARRIBA. Lindera con vacio y Departamento 501-T1.

POR ABAJO: Lindera con Departamento 301 -T1.

POR EL NORTE: Lindera con vacio hacia Departamento 301 -T1, partiendo desde el Oeste hacia el Este en 3,00m., desde este punto hacia el Norte en 5,00m., desde este punto hacia el Este en 5,75m., desde este punto hacia el Noreste en 1,75m.

POR EL SUR: Lindera con terreno edificio en 8,35m. + 2,85m.

POR EL ESTE: Lindera con área comunal y departamento 402-T1 partiendo desde el Sur hacia el Norte en 1,65m., desde este punto Oeste en 0,70m., desde este punto hacia el Norte en 9,15m., desde este punto hacia el Noroeste en 4,00m.

POR EL OESTE: Lindera con lote 09-11 en 8,80m.

Area: 137,71m2.

Departemento 401-T1 (Planta Raja) , tiene una árez neta (m?), 137,71. Alicuota 24:0,0336.

Area de Terreno (m2). 73,71 Area Común (m2).52,52 Area Total (m2).190,23.

SOLVENCIA: El predio descrito a la presente fecha tiene Vigente Gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

[Libro	Acto	Número y fecha de inscripe	ción Folio Inicial
1	Compra Venta	Compraventa	611 17/03/2	010 10.587
!	Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	339 17/03/2	011 5.572
1	Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	39 28/12/20	011 1.677
	Planos	Planos	45 28/12/20	011 760

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 17 de marzo de 2010

Tomo: 18 Folio Inicial: 10.587

- Folio Final: 10.626 Número de Repertorio:

Número de Inscripción: 611 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 04 de marzo de 2010

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

L- Observaciones:

Por una parte el Rideicomiso Piedra Larga, debidamente representada por la compañia Fiducia S. A. Administradora de Fondos y Fideicomiso Mercantiles en su calidad de Fiduciaria representada a su vez por el Sr. Edgar Osofia Vaca, en su calidad de Apoderado Especial, segun documento que se adjuntan, y a quien se denominara Face comiso o Vendedor, y por otra parte el Fideicomiso Las Olas, debidamente representado por la Compania Fiducia S. A. Administradora de Fondos y la Sra. Wendy de los Angeles Saavedra Chavez, en su calidad de Apoderada Especial, segun documento que se adjuntan y a quien se denominará la Compradora.

Certificación impresa por: MARC

Página:

Ficha Registrat: 32989

Compraventa relacionada con el inmueble: lote No. 09-09, en adelanta el inmueble, perteneciente a la Urbanizacion llamada Ciudad del Mar, ubicda en el Cantón Manta, Provincia de Manabí, cuyos linderos, dimensiones, superficie y alicuotas particulares son los siguientes. 3.1 Lote No. 09-09. FRENTE, treinta y cuatro metros con siete centimetros y lindera con vía 9. POSTERIOR: Cuatro metros con diecinueve centimetros más diecinueve metros con sesenta y seis centimetros mas catorce metros con treinta y ocho centimetros más dos metros con sesenta centimetros y lindera con Playa del Oceano Pacifico. COSTADO DERECHO: Sesenta y un metros con cuarenta centimetros y lindera con lote No. 09-11. COSTADO IZQUIERDO: Sesenta metros con setenta y siete centimetros y lindera con lote No. 09-07. AREA: Dos mil ciento noventa y cuatro metros cuadrados con ocho decimetros cuadrados. b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes: Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Calidad Estado Civil Domicilio Comprador 80-000000037804 Fideicomiso Las Olas Manta Vendedor 80-0000000024845 Fideicomiso Mercantil Irrevocable Denomin Manta c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final: Planos 16-ene-2009 2 / Hipoteca Abierta Inscrito el: jueves, 17 de marzo de 2011 Tomo: 11 Folio Inicial: 5.572 - Folio Final: 5.603 Número de Inscripción: 339 Número de Repertorio: 1.521 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera Nombre del Cantón: Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 31 de enero de 2011 Escritura/Juicio/Resolución: 355 Fecha de Resolución: lunes, 31 de enero de 2011 a .- Observaciones: Hipoteca Abierta y Prohibicion Voluntaria de Enajenar sobre el lote de terreno signado con el numero 09-09 b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes: Calidad Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Domicilio_ Estado Civil Acreedor Hipotecario 80-0000000000046 Banco Pichincha C ${\bf A}$ Manta Deudor Hipotecario 80-000000037804 Fideicomiso Las Olas Manta c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final: 3 / Propiedad Horizontal Inscrito el : miércoles, 28 de diciembre de 2011 1 Folio Inicial: 1.677 - Folio Final: 1.772 Número de Inscripción: 39 Número de Repertorio: 7.630 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera Nombre del Cantón: Manta Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 10 de noviembre de 2011 Escritura/Juicio/Resolución: Fecha de Resolución: a .- Observaciones: CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO PLAZA LEBLON. De Propiedad del Fideicomiso Las Olas, ubicado en la vía 9 de la Urbanizacion Ciudad del Mar, de la Parroquia y Cantón Manta. b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes: Calidad Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social - Estado Civil Domicilio Propietario 80-000000037804 Fideicomiso Las Olas 1 Planos Inscrito el: miércoles, 28 de diciembre de 2011 · Folio Inicial. 760 - Folio Final: 768 Número de Inscripción: 45 Número de Repertorio: Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera Nombre del Cantón: Manta Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 10 de noviembre de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Certificación impresa por: MARC

Ficha Registral: 32989

Fecha de Resolución:

a .- Observaciones:

PROTOCOLIZAÇION DE PLANOS DEL EDIFICIO PLAZA LEBLON.

De Propiedad del Fideicomiso Las Olas, ubicado en la vía 9 de la Urbanizacion Ciudad del Mar, de la Parroquia y Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social

Estado Civil

Domicilio

Manta

Propietario

80-0000000037804 Fideicomiso Las Olas

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Folio Inicial: Folio final: No.Inscripción: Fec. Inscripción:

Propiedades Horizontales

28-dic-2011

1677

1772

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

			,
Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1	Hipotecas y Gravámenes	1
Compra Venta	1	and the second s	
Propiedades Horizon	tales 1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:10:13 del martes, 17 de abril de 2012

A petición de: Ab. Kiskee Very Vivas

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Elaborado por : Maria Asunción Cedeño Chávez

130699882-2

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se dicra un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. daime E. Delgado Intriago Firma del Registrador

Millabi - Ecuado



Certificación impresa por: MARC

Ficha Registral: 32989

AREA: Dos mil ciento noventa y cuatro metros cuadrados con ocho decimetros cuadrados. b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes: Calidad Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Comprador Estado Civil Domicilio 80-000000037804 Fideicomiso Las Olas Vendedor Manta 80-000000024845 Fideicomiso Mercantil Irrevocable Denomin c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en: Manta Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final: Planos 16-ene-2009 Hipoteca Abierta Inscrito el: jueves, 17 de marzo de 2011 11 Folio Inicial: 5.572 - Folio Final: 5.603 Número de Inscripción: 339 Número de Repertorio: Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera 1.521 Nombre del Cantón: Manta Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 31 de enero de 2011 Escritura/Juicio/Resolución: 355 Fecha de Resolución: lunes, 31 de enero de 2011 a.- Observaciones: Hipoteca Abierta y Prohibicion Voluntaria de Enajenar sobre el lote de terreno signado con el numero 09-09 b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes: Calidad Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Estado Civil Acreedor Hipotecario Domicilio 80-0000000000046 Banco Pichincha CA Manta Deudor Hipotecario 80-000000037804 Fideicomiso Las Olas c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en: Manta Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final: Compra Venta 611 17-mar-2010 10587 10626 1 Propiedad Horizontal inscrito et : miércoles, 28 de diciembre de 2011 Folio Inicial: 1.677 - Folio Final: 1.772 Número de Inscripción: 39 Número de Repertorio: Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera 7.630 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 10 de noviembre de 2011 Escritura/Juicio/Resolución: Fecha de Resolución: a .- Observaciones: CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO PLAZA LEBLON. De Propiedad del Fideicomiso Las Olas, ubicado en la vía 9 de la Urbanizacion Ciudad del Mar, de la Parroquia y Cantón Manta. b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes: Calidad Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Estado Civil Domicilio Propietario 80-0000000037804 Fideicomiso Las Olas Manta 1 Planos Inscrito el : miércoles, 28 de diciembre de 2011 Folio Inicial: 760 - Folio Final: 768 Número de Inscripción: 45 Número de Repertorio: Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera Nombre del Cantón: Manta Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 10 de noviembre de 2011 Escritura/Juicio/Resolución: Fecha de Resolución: a.- Observaciones: PROTOCOLIZACION DE PLANOS DEL EDIFICIO PLAZA LEBLON. De Propiedad del Fideicomiso Las Olas, ubicado en la vía 9 de la Urbanizacion Ciudad del Mar, de la Parroquia y Cantón Manta. b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes: Calidad Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Estado Civil Domicilio Propietario 80-000000037804 Fideicomiso Las Olas Certificación impresa por MARC

'c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Propiedades Horizontales

No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:

28-dic-2011

1677

1772

TRece)

Propiedades Horizontales

DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS

OTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:								
Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones					
Planos	1	Hipotecas y Gravámenes	1					
Compra Venta	1	***						

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:06:15

del martes, 17 de abril de 2012

39

A petición de: Ab. Wisket

Elaborado por : Maria Asunción Cedeño Chávez

130699882-2



VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

RUC: 1380020070001

Emergencias Teleiono.

Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12 Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 198127

Manta - Manabí CERTIFICADO DF.

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC:

NOMBRES :

FIDEICOMISO LAS OLAS

RAZÓN SOCIAL: DIRECCIÓN:

ED.PLAZA LEBLON DPTO. 401-T1(P

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALUO PROPIEDAD:

ST. NOFECIÓN PREDIO: 401-T1

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

197798

CAJA:

MARGARITA ANCHUNDIA L

FECHA DE PAGO:

31/01/2012 16:49:57

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
· ·	
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: Lunes, 30 de Abril de 2012 . CERTIFICADO DE SOLVENCIA

HECOMBROEANTENOHENDRAVAIDEZCIMEREFICHEZOGE



REGISTRO DE LA *PROPIEDAD* Gobierno Autónomo Descentralizado

Municipal Del Cantón Manta







Conforme a la solicitud Número: 95951, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 33002:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura:

miércoles, 25 de enero de 2012

Parroquia:

Manta

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial:

LINDEROS REGISTRALES:

3.59.- BODEGA 401- T1: DEL EDIFICIO PLAZA LEBLON (nivel + 25,77m.).

Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas:

POR ARRIBA: Lindera con departamento 801- T1.

POR ABAJO: Lindera con terreno edificio.

POR EL NORTE: Lindera con área comunal circulacion en 1,90m.

POR EL SUR: Lindera con área comunal circulacion en 1,60m.

POR EL ESTE: Lindera con bodega 401- T1 en 2,61m.

POR EL OESTE: Lindera con bodega 402- T1 en 2,61m.

Area: 4,58m2.

La Bodega 401- T1.- tiene una área neta (m2). 4,58 Alicuota %:0,0011 Area de Terreno (m2).

2,45 Area Común (m2). 1,75 Area Total (m2). 6,33.

SOLVENCIA: El predio descrito a la presente fecha tiene Vigente Gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro		Acto	Número y fecha	de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	L	Compraventa	611	17/03/2010	10.587
Hipotecas y G	ravámenes	Hipoteca Abierta	339	17/03/2011	5.572
Propiedades H	orizontales	Propiedad Horizontal	39	28/12/2011	1.077
Planos		Planos	45	28/12/2011	760

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Compraventa

Tomo:

Inscrito el : miérco es, 17 de marzo de 2010

18 Folio Inicial: 10.587

- Folio Final: 10.626

Número de Repertorio: 1.403

Número de Inscripción: 611 Número de Repe Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón:

Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 04 de marzo de 2010

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Por una parte el Fideicomiso Piedra Larga, debidamente representada por la compañía Fiducia S. A.

Administradora de Fondos y Fideicomiso Mercantiles en su calidad de Fiduciaria representada a su vez por el Sr. Edgar Osorio Vaca, en su calidad de Apoderado Especial, segun documento que se adjuntan, y a quien se denominará Fideicomiso o Vendedor, y por otra parte el Fideicomiso Las Olas, debidamente representado por la Compañía Fiducia S. A. Administradora de Fondos y la Sra. Wendy de los Angeles Saavedra Chavez, en su calidad de Apoderada Especial, segun documento que se adjuntan y a quien se denominará la

Compraventa relacionada con el inmueble: lote No. 09-09, en adelanta el inmueble, perteneciente a la Urbanización Ilàmada Ciudad del Mar, ubicda en el Cantón Manta, Provincia de Manabí, cuyos linderos, dimensiones, superficie y alicuotas particulares son los siguientes.

3/1 Lote No. 09-09. FRENTE, treinta y cuatro metros con siete centimetros y lindera con vía 9. POSTERIOR: Cuatro metros con diecinueve centimetros más diecinueve metros con sesenta y seis centimetros más catorce metros con treinta y ocho centimetros más dos metros con sesenta centimetros y lindera con Playa del Oceano Pacifico.

COSTADO DERECHO: Sesenta y un metros con cuarenta centimetros y lindera con lote No. 09-11.
COSTADO IZQUIERDO: Sesenta metros con setenta y siete centimetros y lindera con lote No. 09-07.

AREA: Dos mil ciento noventa y cuatro metros cuadrados con ocho decimetros cuadrados. b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes: Domicilio Estado Civil Nombre y/o Razón Social Cédula o R.U.C. Manta 80-000000037804 Fideicomiso Las Olas Comprador 80-000000024845 Fideicomiso Mercantil Irrevocable Denomin Manta Vendedor c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en: Folio Inicial: Folio final: No.Inscripción: Fec. Inscripción: 58 16-ene-2009 Planos 1 Hipoteca Abierta Inscrito el: jueves, 17 de marzo de 2011 Folio Inicial: 5.572 - Folio Final: 5.603 Tomo: 1.521 Número de Repertorio: Número de Inscripción: 339 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera Manta Nombre del Cantón: Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 31 de enero de 2011 Escritura/Juicio/Resolución: Fecha de Resolución: lunes, 31 de enero de 2011 a .- Observaciones: Hipoteca Abierta y Prohibicion Voluntaria de Enajenar sobre el lote de terreno signado con el numero 09-09 b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes: Estado Civil Domicilio Cédula o R.U.C. Nombre ý/o Razón Social Calidad Manta 80-00000000000046 Banco Pichincha C A Acreedor Hipotecario Manta 80-000000037804 Fideicomiso Las Olas Deudor Hipotecario c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en: Folio Inicial: Folio final: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Libro: 10626 10587 17-mar-2010 611 Compra Venta Propiedad Horizontal Inscrito el: miércoles, 28 de diciembre de 2011 - Folio Final: 1.772 Folio Inicial: 1.677 7.630 Número de Repertorio: Número de Inscripción: 39 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera Manta Nombre del Cantón: age 1 south to move and Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 10 de noviembre de 2011 Escritura/Juicio/Resolución: Fecha de Resolución: a .- Observaciones: CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO PLAZA LEBLON. De Propiedad del Fideicomiso Las Olas, ubicado en la vía 9 de la Urbanizacion Ciudad del Mar, de la Parroquia y Cantón Manta. b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes: Estado Civil Domicilio Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Calidad 80-000000037804 Fideicomiso Las Olas Propietario 1 Planos Inscrito el: miércoles, 28 de diciembre de 2011 Folio Inicial: 760 - Folio Final: 768 7.631 Número de Repertorio: Número de Inscripción: 45 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera Manta Nombre del Cantón: Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 10 de noviembre de 2011 Escritura/Juicio/Resolución: Fecha de Resolución: a .- Observaciones: PROTOCOLIZACION DE PLANOS DEL EDIFICIO PLAZA LEBLON. De Propiedad del Fideicomiso Las Olas, ubicado en la vía 9 de la Urbanizacion Ciudad del Mar, de la Parroquia y Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes: Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Calidad

80-0000000037804 Fideicomiso Las Olas Propietario

Certificación impresa por: MARC

Ficha Registral: 33002

Estado Civil

de 3

Domicilio

Manta

Página: 2

((Wince)

sta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Propiedades Horizontales

No.Inscripción: Fec. Inscripción:

28-dic-2011

1677

Folio Inicial: Folio final: 1772

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1	Hipotecas y Gravámenes	1
Compra Venta	· 1		
Propiedades Horizon	ntales 1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:03:19

del martes, 17 de abril de 2012

A petición de: Ab. Ristree. Veza Vions

VALOR TOTAL PAGADO POR EL

Elaborado por : Maria Asunción Cedeño Chávez

CERTIFICADO: \$ 7

130699882-2

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

A OR DE LA PROPORTION DE DEIGNA POPO Manabi - Ecuador

Abg. Jaime E. Delgado Intriago Firma del Registrador

Certificación impresa por: MARC



Ficha Registral: 33002

Página:

TITULO DE CREDITO

No. 0030219

2/17/2012 1:5

그러 하는 하는 것 같습니다. 그는 그 그들은 그리고 하는 이번 사람들이 되는 <u>하다고 있는</u>	1450 A 150 A 1			CONTROL	TITULO Nº	Ė
OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL		ľ
	1-34-14-09-007	73.71	132648,00	5843	30219	į
Una escritura pública de: COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIONJ ubicada	1-04-14-00 007	L	N. D. Orbert		Salat 2864 - 1963	
en MANTA de la parroquia MANTA	1			MALES	Specific to the second	1

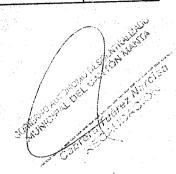
	VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES	
			CONCEPTO	VALOR
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	Impuesto principal	1326,48
	FIDEICOMISO LAS OLAS	ED.PLAZA LEBLON DPTO.401-T1 (PB)	Junta de Beneficencia de Guayaquil	
	ADQUIRIENTE		TOTAL A PAGAR	1724,42
C.C / R.U.C.	NOMERE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	1724,42
1718222712	SUSAETA VASQUEZ DANIEL	ND	SALDO	0,00

EMISION:

2/17/2012 1:56 NARCISA CABRERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

WANNELAUU 1 1 FEB 2012





TITULO DE CREDITO

No. 0030220

2/17/2012 1:57

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-34-14-09-032	6,78	6000,00	5844	30220
lett MAN IA de la parroquia MAN IA					

	VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES	
C,C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
	FIDEICOMISO LAS OLAS	ED.PLAZA LEBLON EST.401-T1	Impuesto principal	60,00
	ADQUIRIENTE		Junta de Beneficencia de Guayaquil	18,00
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	78,00
1718222712	SUSAETA VASQUEZ DANIEL	ND	VALOR PAGADO	78,00
			SALDO	0,00

EMISION:

2/17/2012 1:57 NARCISA CABRERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELAUU 1 7 FEB 2012

Under Control Linding Processing



TITULO DE CREDITO

• 00305TA

2/17/2012 1:56 (CURCISEIS)

용상활동 왕이 보고 있는데 내용원이 첫 없는 나는데.	Section 1984		CONTROL TITULO Nº
OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL ARE	100010.00	5843 30219
Una escritura pública de: COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIONJ ubicada	1-34-14-09-007 73,7	1 132040,00	0,465,000,000,000,000

en MANTA de la				ALCABALAS Y ADICIONALES	
		VENDEDOR		CONCEPTO	VALOR
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓ	N SOCIAL	DIRECCIÓN	 Impuesto principal	1326,48
	FIDEICOMISO LAS OLAS	5	ED.PLAZA LEBLON DPTO 401-T1	 Junta de Beneficencia de Guayaquil	
		DOUIRIENTE	(+0)	 TOTAL A PAGAR	
	NOMERE O RAZÓ		DIRECCIÓN	 VALOR PAGADO	1724,42
C.C / R.U.C.			ND	SALDO	0,00
1718222712	SUSAETA VASQUEZ DA	WIEL .	100		

EMISION:

2/17/2012 1:56 NARCISA CABRERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELAUUT 1 FEB 2012





TITULO DE CREDITO

No. 0030220

2/17/2012 1:57

1	OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
	Una escritura pública de: COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada	1-34-14-09-032	6,78	6000,00	5844	30220
- 1	en A de la parroquia MANTA					

	VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES					
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	ALOR				
	FIDEICOMISO LAS OLAS	ED.PLAZA LEBLON EST.401-T1	Impuesto principal	60,00				
	ADQUIRIENTE		Junta de Beneficencia de Guayaquif	18,00				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	78,00				
7.17 7	SUSAETA VASQUEZ DANIEL	ND	VALOR PAGADO	78,00				
17/02/27/12		\$	SALDO	0 00				

EMISION:

2/17/2012 1:57 NARCISA CABRERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCEL AND 1 7 FEB 2012







TITULO DE CREDITO

No. 0030221

2/17/2012 1:58

CONTROL TITULO Nº

	OBSERVACIÓN		CÓDIGO CA	rASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura púl	blica de: COMPRAVENTA DE SOLAR Y C	,			2,45	1400,00	5845	30221
	parroquia MANTA VENDEDOR				ALC	CABALAS Y ADICIO	NALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓ	N		ÇON	СЕРТО		VALOR
	FIDEICOMISO LAS OLAS	ED.PLAZA LEBLON BO	DEGA 401-		Junta	Impues de Beneficencia de	to principal Guayaquil	14,00 4,20

ADQUIRIENTE TOTAL A PAGAR DIRECCIÓN 18,20 C.C / R.U.C. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL VALOR PAGADO 0,00 1718222712 SUSAETA VASQUEZ DANIEL SALDO

2/17/2012 1:58 NARCISA CABRERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



RESOLUCION No. 040-ALC-M-(S)-OGV-2011 PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO "PLAZA LEBLON" ADMINISTRACION ING. JAIME ESTRADA BONILLA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su Artículo 225 señala: "Que el sector público comprende: ... 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado";

Que, la Constitución de la República en el artículo 227 establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, la Constitución de la República en el artículo 264 contempla que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otra que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

Que, el Artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, señala: Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: ... h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas;

Que, el artículo 382 del COOTAD, señala: Los procedimientos administrativos que se ejecuten en los gobiernos autónomos descentralizados observarán los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, inmediación, buena fe y confianza legítima;

Que, el artículo 11.42 del Reglamento Urbano, expresa: Podrán sujetarse a las normas del Régimen de Propiedad Horizontal las edificaciones que alberguen dos o más unidades de viviendas, oficinas y comercios u otros bienes que de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento sean independientes y puedan ser enajenados individualmente;

Que, el Ing. Andrés Ramiro Sánchez Miño, representante técnico de CONSERVIGESA S.A., ingresa solicitud ai despacho de la Alcaidía, el 27 de septiembre de 2011, asignándosele el trámite No. 8542, requiriendo la autorización al régimen de propiedad horizontal del Edificio "PLAZA LEBLON", de propiedad del Fideicomiso Las Olas, ubicado en la vía 9 de la Urbanización Ciudad del Mar, de la parroquia y cantón Manta, clave patristral No. 13414,0000.

Pág. 2.- Resolución No.040-ALC-M-(S)OGV-2011 PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO "PLAZA LEBLON"

Que, mediante Oficio No. 423-DPUM-JCV, de fecha 14 de octubre de 2011. Directora de Planeamiento Urbano, Arq. Janeth Cedeño Villavicencio, comunica al señor Alcalde, que en base al informe presentado por los arquitectos Galo Alvarez González y Carlos Franco Rodríguez, Técnicos del Área de Control Urbano, lo siguiente:

Que, el Edificio "PLAZA LEBLON", se compone de diez niveles, distribuidos de la siguiente manera: Nivel + 7,29m. y 8,55m.,: Lo conforma los departamentos 101-T1 y 102-T1 y la planta baja del departamento 101-T2, más las respectivas áreas comunales; Nivel + 10,17m. y 11,43m.: Conformado por los departamentos 201-T1 y 202-T1 y la planta alta del departamento 101-T2, más las respectivas áreas comunales; Nivel +13,05m. y 14,31m: Conformado por los departamentos 301-T1 y 302-T1 y las plantas baja de los departamentos 201-T2 y 202-T2, más las respectivas áreas comunales; Nivel+15,93m. y 17,19m.; Conformado por los departamentos 401-T1 y 402-T1 y las plantas alta de los departamentos 201-T2 y 202-T2, más las respectivas áreas comunales; Nivel+18,81m. y 20,07m.: Lo conforma los departamentos 501-T1 y 502-T1 y las plantas baja de los departamentos 301-T2 y 302-T2, más las respectivas áreas comunales; Nivel + 21,69m y 22,95m.: Conformado por los departamentos 601-T1 y 602-T1 y las plantas alta de los departamentos 301-T2 y 302-T2, más las respectivas áreas comunales, Nivel+24,57m y 25,83m.. Departamentos 701-T1 y 702-T1, las plantas baja de los departamentos 401-T2 y 402-T2, trece bodegas y 14 estacionamientos, más las respectivas áreas comunales; Nivel +27,45m. y 28,71m.: Conformado por los departamentos 801-T1 y 802-T1, las plantas alta de los departamentos, 401-T2 y 402-T2, 12 bodegas y 14 estacionamientos, mas las respectivas áreas comunales; Nivel +31,17m.: Conformado por la planta baja del Penthouse T2, más las respectivas áreas comunales; Nivel +34,65m.: Conformado por la planta alta del Penthouse T2, y se encuentra ubicado en la Vía 9 de la Urbanización Ciudad del Mar de la parroquia y cantón Manta, clave catastral No. 1341409000.

Que, la Dirección de Planeamiento Urbano, mediante informe No. 423-DPUM-JCV, del 14 de octubre de 2011, suscrita por la Arq. Janeth Cedeño Villavicencio, Directora de Planeamiento Urbano, indica que es procedente aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio "PLAZA LEBLON", de propiedad del Fideicomiso Las Olas, construido en el lote No. 09-09, ubicado en la vía 9 de la Urbanización "Ciudad del Mar", de la parroquia y cantón Manta, clave catastral No. 1341409000; basadas en las normas constitucionales y legales estipuladas en la presente resolución; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el Art. 60 literales b) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

1. Aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "PLAZA LEBLON", de propiedad del Fideicomiso Las Olas, construido en el

rección: Calle 9 y Av.4

léfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558



Pág. 3.- Resolución No. 040-ALC-M-(S)OGV-2011 PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO "DLAZA LERLON

lote No. 09-09, ubicado en la vía 9 de la Urbanización "Ciudad del Mar", de la parroquia y cantón Manta, clave catastral No. 1341409000.

- 2. Que, las Direcciones de Planeamiento Urbano y Avalúos, Catastros y Registros den cumplimiento a la presente resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitantes para que se dicte este acto administrativo;
- 3. Notifíquese con esta resolución a la parte interesada;

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía de Manta, a los veintiseis días del mes de octubre del año dos mil once.

ALCALDE GOBLERNO ALPONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA (S)

Patricia g. Trámite No. 8542



EDIFICIO PLAZA LEBLON

Cuarrentes

REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO PLAZA LEBLON INCORPORADO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

Considerando:

Que el Edificio denominado 'PLAZA LEBLON ', está compuesto de un solar y de una edificación tipo edificio, que se levanta sobre el solar 09-09 de la Urbanización Ciudad del Mar, sitio Piedra Larga, Cantón Manta, Provincia de Manabí. Sobre el solar antes descrito, se levanta una construcción tipo edificio escalonado, que se compone de 8 plantas que son: nivel +7,29 con los departamentos 101-T1 y 102-T1, nivel +10,17 con los departamentos 201-T1 y 202-T, en el nivel +13,05 con los departamentos 301-T1 y 302-T1, en el nivel +21,69 con los departamentos 401-T1 y 402-T1, en el nivel +24,87 con los departamentos 501-T1 y 502-T1, en el nivel +27,48 con los departamentos 801-T1 y 802-T1, en el nivel +24,87 con los departamentos 701-T1 y 702-T1 y en el nivel +27,48 con los departamentos 801-T1 y 802-T1, en el nivel +14,31 la planta baja de los departamento 101-T2, en el nivel +11,43 la planta alta del departamento 101-T2, en el nivel +14,31 la planta baja de los departamentos 201-T2 y 202-T-2, en el nivel +22,95 la planta alta de los departamentos 301-T2 y 302-T2, en el nivel +22,95 la planta alta de los departamentos 301-T2 y 302-T2, en el nivel +23,83 la planta baja de los departamentos 401-T2 y 402-T2, en el nivel +31,77 la planta baja del Penthouse T-2, en el nivel +34,65 la planta alta de los departamentos 401-T2 y 402-T2, en el nivel +31,77 la planta baja del Penthouse T-2, en el nivel +34,65 la planta alta de los departamentos 401-T2 y 402-T2, en el nivel +34,65 la planta alta de los departamentos 401-T2 y 402-T2, en el nivel penthouse T-2, en el nivel en livel penthouse de Residencia permanente o vacacional.

Que es ne cesario expedir el Reglamento Interno de Copropietarios del *Edificio Plaza Leblon *, con el fin de que contenga las normas sobre administración y conservación de los bienes comunes y al mantenimiento y conservación del edificio.

Que la Asamblea de Copropietarios del "Edificio Plaza Leblon", celebrada el día XX. y de conformidad con o establecido en el artículo once de la Ley de Propiedad Horizontal, en concordancia con el artículo treinta y dos del Reglamento de la antedicha Ley, resuelve:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIETARIOS DEL "EDIFICIO PLAZA LEBLON"

CAPITULO I

DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS GENERALES

Art. 1.- ÁMBITO DEL REGLAMENTO.- El Reglamento Interno de Copropietarios del "Edificio Plaza Leblon", se rige por lo determinado en la Ley de Régimen de Propiedad Horizontal, su respectivo Reglamento, y la Ordenanza Municipal del cantón Manta sobre Propiedad Horizontal, y el Código Civil, y todas las demás disposiciones legales que regulan la Propiedad Horizontal en la República del Ecuador.

Ordenanza

nes legales

Le 29/2

BPTO: PLANEAMIENTO UNBANG

Art. 2: OBJETO. El presente Reglamento Interno tiene por objeto establecer los principios y normas sobre administración, conservación, uso de los bienes comunes del Edificio, las funciones que corresponden a la Asamblea de Coproptetarios, facultades y forma de elección del Administrador, distribución de las cuotas de administración entre.





EDIFICIO PLAZA LEBLON

Currents your

los copropietarios y todo lo que converge a los intereses de los copropietarios y al mantenimiento y conservación del edificio

Art. 3.- OBLIGATORIEDAD.- Las disposiciones del presente Reglamento Interno, tienen el carácter obligatorias, y deberán ser acatadas sin distinción, por todos los copropietarios, arrendadores, ocupantes, tenedores a cualquier título, sean estos personas naturales jurídicas, incluyendo los ocupantes ocasionales o temporales del Edificio, a los trabajodores, dependientes, funcionarios o colaboradores, guardianes, visitantes, y vinculados de las personas naturales o jurídicas que ocupen por cualquier causa legal, el Edificio.

Art.4,- VIGENCIA.- El Reglamento Interno de Copropietarios del "Edificio Plaza Leblon", entrará en vigencia desde su inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, y se mantendrá vigente mientras subsista el actual Régimen de Propiedad Horizontal del "Edificio Plaza Leblon".

Art. 5.- CARACTERÍSTICAS DEL EDIFICIO PLAZA LEBLON.-

El Edificio denominado "PLAZA LEBLON", está compuesto de un solar y de una edificación tipo edificio, que se levanta sobre el solar 09-09 de la Urbanización Ciudad del Mar, sitio Piedra Larga, Cantón Manta, Provincia de Manabi. Sobre el solar antes descrito, se levanta una construcción tipo edificio escalonado, que se compone de 8 plantas que son: nivel +7,29 con los departamentos 101-T1 y 102-T1, nivel +10,17 con los departamentos 201-T1 y 202-T, en el nivel +13,05 con los departamentos 301-T1 y 302-T1, en el nivel +15,93 con los departamentos 401-T1 y 402-T1, en el nivel +18,81 con los departamentos 501-T1 y 502-T1, en el nivel +21,69 con los departamentos 601-T1 y 602-T1, en el nivel +24,87 con los departamentos 701-T1 y 702-T1 y en el nivel +27,48 con los departamentos 801-T1 y 802-T1, en el nivel +8,56 la planta baja del departamento 101-T2, en el nivel +11,43 la planta alta del departamento 101-T2, en el nivel +14,31 la planta baja de los departamentos 201-T2 y 202-T-2, en el nivel +17,19 la planta alta de los departamentos 201-12 y 202-T2, en el nivel +20,07 la planta baja de los departamentos 301-T2 y 302-T2, en el nivel +22,95 la planta alta de los departamentos 301-T2 y 302-T2, en el nivel +25,83 la planta baja de los departamentos 401-T2 y 402-T2, en el nivel +28,71 la planta alta de los departamentos 401-T2 y 402-T2, en el nivel +31,77 la planta baja del Penthouse T-2, en el nivel +34,65 la planta alta del Penthouse T2, en los niveles +25,77 y 28,88 se encuentran los estacionamientos y Lodegas de cada uno de los departamentos.

El inmueble tiene las características de un edificio inteligente; tiene instalaciones de aire acondicionado central por departamentos y acabados de lujo en las áreas de uso común. La estructura del edificio es de hormigón armado sismo-resistente, cimentada sobre una losa de cimentación profunda. Las paredes son de bloque alivianado de cemento. Los pisos están nivelados y revestidos de porcelanato extranjero. Tiene un ascensor japoneses marca Mitsubishi. Sus instalaciones eléctricas básicas cuentan con circuítos independientes de alumbrado y toma corrientes de ciento diez voltios, cableados dedicado para teléfono y TV. Cuenta con una planta de emergencia. Tiene un sistema hidrosanitario con tuberías, herrajes y accesorios de procedencia americana. El edificio cuenta con un sistema de seguridad y combate contra incendios que incluye una red de agua a presión, cajetines con mangueras y extintores por piso, sprinklers en los sótanos, lámparas de emergencia y detectores de humo en los corredores. Además tiene una infraestructura de alarmas contra Incendio. La fachada es de Mampostería y vidrio en ventanas. La cubierta es de hormigón armado.

CAPÍTULO II

DE LOS BIENES EXCLUSIVOS

Art. 6.- BIENES EXCLUSIVOS.- Son bienes de dominio exclusivo: Los departamentos, las bodegas y los parqueos pertenecientes a los copropietarios, los inflamos que se encuentran delimitados en los pianos que constituyen el Régimen de Propiedad Horizontal del "Edificio Plaza Leblon"

(strie)

why Lieuan

Art. 7.- DESTINO DE LOS BIENES EXCLUSIVOS.- El propietario de un departamento, bodega o parqueo de vehículos, o la persona a quien el propietario lo cediere a título de dueño, arrendatario, concesionario, comodatario, usuario, etc. no podrá destinarlo para un objeto ilícito, o que afecte a las buenas costumbres, o a la tranquilidad o seguridad de sus vecinos, o a la seguridad y buena conservación del edificio y sus partes, o a un objeto distinto al que se indica en este Reglamento.

Los departamentos no podrán destinarse para discotecas, venta de discos, unidades de producción industrial, ni artesanal, restaurantes, cafeterías, abacerías, licoreras, salas de juego, u otro uso o destinación que no sea la de vivienda sea esta vacacional o permanente

- b) Construir nuevos pisos, departamentos o locales comerciales, o hacer construcciones de cualquier índole, excavaciones o ejecutar obras de cualquier clase, si las mismas contravienen lo dispuestos en la Ley de Propiedad Horizontal, de su reglamento, y del presente reglamento interno. Las obras permitidas requerirán de la autorización de la Asamblea de Copropietarios, de conformidad con lo establecido en el artículo ocho del presente reglamento interno;
- c) Destinar el bien exclusivo a un objeto distinto para el cual fue construido, es decir, la vivienda, así como también les está prohibido usarlos con fines ilícitos, o destinarlos a actividades prohibidas por la Ley, contrarias o atentatorias a las buenas costumbres y a la moral en general o cuando afecten el aseo o la salubridad del Edificio;
- d) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales y de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica;
- e) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres, malolientes o de prohibida tenencia;
- f) Realizar actos en general que sean contrarios a la Ley de Propiedad Horizontal, a su reglamento, y al presente reglamento interno.
- g) No se podrán mantener ningún tipo de mascotas en los departamentos. h) Los niveles de música no podrán ser motivos de protesta de los vecinos.

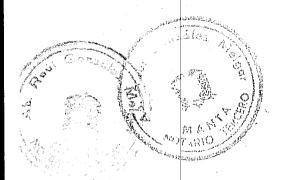
CAPÍTULO III

DE LOS BIENES COMUNES

Art. 13.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes y de dominio inalienable e indivisible para cada uno de los copropietarios del "Edificio Plaza Leblon", las áreas de circulación exterior, retiros, oficina del administrador, escaleras, ascensores, cuartos de equipos, cuartos técnicos, lobbys, cuartos de equipos de ascensores, cuartos de bombas, terrazas de aires lo hará dentro de las oficinas respectivas, los mismos que se encuentran delimitados en los planos que constituyen el Régimen de Propiedad Horizontal del "Edificio Plaza Leblon"

Art. 14.- DERECHOS INSEPARABLES.- La copropiedad, uso y goce sobre los bienes comunes son proporcionales e inseparables de la propiedad, uso y goce de los bienes exclusivos. En la enajenación, gravamen o limitación de dominio de éstos, estará incluida la respectiva cuota sobre aquéllos.

Art. 15.- DERECHOS DEL USUARIO.- El amendatario, comodatario, usuario, acreedor anticretico, usurructuario, sustituira al propietario en sus defechos de uso sobre los bienes comunes del "Edificio Plaza Leblon", y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal.



Cuarento y tour

Los bienes comunes del 'Edificio Plaza Leblon', no podrán ser apropiados ni individual, ni exclusivamente, y sobre ellos, cada copropietario o usuario tiene un derecho indivisible, comunitario, y dependiente, cuya cuota de participación está establecida en la Declaratoria de Propiedad Horizontal.

Art. 16.- REPARACIÓN DE LOS BIENES COMUNES.- La Asamblea de Copropietarios aprobará la reparación de los bienes comunes, de acuerdo con la propuesta presentada por el Administrador. Si se tratan de reparaciones necesarias y urgentes por inminente peligro de ruina del inmueble o amenaza para la seguridad o salubridad de las personas que ejercen el derecho de dominio, el Administrador podrá proceder a su inmediata realización sin esperar la autorización de la Asamblea de Copropietarios.

Art. 17.- MODIFICACIÓN DE LOS BIENES COMUNES,- La Asamblea de Copropietarios autorizará la modificación, construcción o cambio de los bienes comunes, previo estudio que presente el Directorio General y/o el Administrador y/o el Presidente, siempre y cuando, no contravenga la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, el presente reglamento interno, la Ordenanza Municipal del cantón Manta sobre Propiedad Horizontal, el Código Civil, y todas las demás disposiciones legales que regulan la Propiedad Horizontal en la República del Ecuador.

Art. 18.- PROHIBICIONES PARA COPROPIETARIOS Y USUARIOS.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios, y, en general, a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del "Edificio Plaza Leblon", respecto de los bienes comunes lo siguiente:

- a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes;
- b) Hacer uso abusivo de los bienes comunes o contrario a su destino natural u obstaculizar de algún modo e! legítimo derecho y uso de los demás;
- C) Dejar de pagar las expensas ordinarias y extraordinarias fijadas para la administración, conservación y mejoramiento de los bienes comunes;
- d) Colocar objetos tales como: ropa, alfombras o similares en la fachada del Edificio;
- e) Obstruir las áreas comunes que sirvan de locomoción, o dificultar su acceso, con muebles u objetos que impidan el libre tránsito o afecten la estética, buena presentación y limpieza del inmueble, quedando facultado el Presidente y/o el Administrador para el inmediato retiro de los mismos. La imposición de sanciones de i3 realizara un comunicado con los estatutos según la Ley de Propiedad Horizontal, de su reglamento, y del presente reglamento interno;
- i) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales y de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica;
- j) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres, malolientes o de prohibida tenencia;
- k) Pintar o colocar rótulos, cárteles, letreros, anuncios, avisos, inscripciones o signos en la fachada del Edificio, en las paredes o cualquiera de las áreas comunes;
- Oponerse a la entrada de sus bienes exclusivos, del Presidente, del Administrador, obreros o técnicos designados* por ellos para el control de funcionamiento o reparación de los daños existentes en los bienes comunes;
- m) Efectuar descuentos, reducciones, deducciones ni compensaciones de ninguna naturaleza respecto de los pagos que deben hacer, sean éstos por expensas comunales u otros valores. Las reclamaciones deben formularse por escrito y a la vez pagados los valores facturados o liquidados.
- n) Dar en venta o amendo su bien exclusivo, sin previa comunicación escrita otorgada por el Administrador del Edificio, en la que se certifique que está al día en el pago de sus obligaciones para con el Edificio;
- of El Administrador por tanto, será responsable ante la Asamblea de Copropietarios, de comunicar los arriendos y ventas que se efectuen por los copropietarios; y,
- Utilizar los bienes comunes del Edificio como sitios de almacenamiento, de reunión, de trabajo u otros fines similares salvo que exista autorización expresa y por escrito del Administrador.

(countions)

CAPÍTULO IV DE LAS

SANCIONES

Art. 19.- SANCIONES.- La realización de uno o más actos prohibidos, será sancionado de conformidad con la Ley de Propiedad Hofizontal, su reglamento, y el presente reglamento interno, sin perjuicio del pago de las reparaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar.

Art. 20.- DE LA VESTIMENTA.- Toda persona que ingrese al Edificio, sea de forma esporádica o habitual, deberá presentar la vestimenta adecuada, esto es, que no se permitirá el ingreso de personas semidesnudas o que de alguna manera atenten contra el pudor de los demás copropietarios,

Art. 21- DE LOS PARQUEOS Y ÁREAS DE INGRESO.- Los copropietarios solamente podrán estacionarse en los sitios asignados a cada cual, es decir, los parquees ubicados en los subsuelos del Edificio, Los chóferes permanecerán en dichas zonas solamente cuando realicen el lavado del vehículo, quedando prohibido a los chóferes el uso de Lobby, pasillos, interiores, bodegas, etc. De igual manera, queda prohibido a los guardaespaldas, empleados domésticos o cualquier otro trabajador en dichas zonas. Los servicios de limpieza, mantenimiento, y pintura de los subsuelos de parquees, será ordenado por el Administrador. Es prohibido hacer uso del pito, o alarmas en los parquees.

Así mismo por seguridad, y por prohibición expresa de las correspondientes autoridades de tránsito, es prohibido estacionar vehículos en la parte frontal del Edificio.

El incumplimiento de cualquiera de estas disposiciones, será sancionado con una multa de treinta dólares de los Estados Unidos de América, que serán destinados al fondo de reserva común. En caso de reincidencia, la multa será el doble.

AR1. 22.- DEL RUIDO.- Está prohibido hacer ruido que alteren la tranquilidad de los copropietarios. Quienes infrinjan esta disposición, serán sancionados con una multa de treinta dólares de los Estados Unidos de América, que serán destinados al fondo de reserva común. En caso de reincidencia, la multa será el doble.

Art. 23. DE LAS MASCOTAC. En razón de la actividad residencial del Edificio, queda terminamemente prontbido, la admisión de mascotas y/o animales domésticos. Su incumplimiento dará lugar a la denuncia a las Autoridades de Sanidad, sin perjuicio de la respectiva multa de treinta dólares de los Estados Unidos de América.

Art. 24.- MORA EN EL PAGO DE EXPENSAS.- En caso de mora en el pago de expensas ordinarias y extraordinarias, el Administrador cobrará los respectivos intereses de mora, calculados a base de la tasa de interés activa vigente del Banco Central del Ecuador, por cada mes o fracción de mes atrasado sin cancelación, a más de los correspondientes gastos de cobranza extrajudicial y judicial que ocasionen.

Si un copropietario o usuario no pagare las expensas establecidas, pasados los treinta días de acordadas, el Administrador podrá iniciar las acciones legales para su cobro de conformidad con la legislación vigente.

Los copropietarios, en razón del derecho de uso del departamento, bodega o parqueo otorgado a sus arrendatarios y/o comodatarios, emanado del respectivo contrato, en caso de incumplimiento a las obligaciones por parte de éstos, asumirán dicho incumplimiento y, deberán además de solicitar el establecimiento de sanciones antes detalladas, dar por terminado el contrato de arrendamiento o comodato y proceder a la recuperación del departamento de vivienda en forma inmediata, observando el procedimiento convenido en el contrato o cualquier otro previsto en la Ley.

Art. 25.- OTRAS SANCIONES.- La Asamblea de Copropietarios estará facultada a imponer sanciones de acuerdo a la gravedad del incumplimiento del presente esplamento interno, y de las demás disposiciones que regulan la propiedad horizontal.



gernent y oinco

CAPITULO V

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS

Art. 26.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a) Ejercer su derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del Edificio, y usar de ellos en la forma y con las limitaciones legales y reglamentarias establecidas;
- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes exclusivos del Edificio y usar y disponer de ellos el la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley de Propiedad Horizontal, de su Reglamento, y de este Reglamento Interno;
- Asistir a la Asamblea de Copropietarios y ejercer su derecho de expresión a través del voto, de petición y en general hacer uso de las demás atribuciones que la Ley de Propiedad Horizontal, de su Reglamento General, y del reglamento interno le asignan como miembro de ese órgano colegiado;
- d) Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal, acatar las resoluciones y/o disposiciones de ja Asamblea de Copropietarios, del Directorio General, del Presidente y del Administrador;
- e) Desempeñar los cargos y comisiones que les sean asignados por los órganos competentes de la administración;
- f) Permitir a la persona que ejerza la administración del Edificio, realizar ja inspección o las reparaciones de los bienes comunes.
- g) Notificar al Administrador del Edificio, con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en su ausencia por más de treinta días, quedará encargada de su bien, a fin de que actúe en casos de emergencia;
- h) Introducir cláusula especial, en los contratos de enajenación, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis que celebre el copropietario respecto de sus bienes exclusivos, en virtud de la cual el adquirente e el usuario de ellos conoce y se somete expresamente al presente reglamento interno, conoce el valor de las expensas ordinarias y extraordinarias y las normas y resoluciones generales anteriormente tomadas por la Asamblea de Copropietarios y por el Directorio General. Adicionalmente, el copropietario deberá notificar su decisión de celebrar cualquiera de los contratos que se indican anteriormente al Administrador del Edificio, previa a la celebración de los mismos. El Administrador no otorgará ninguna certificación que acredite el cumplimiento de las obligaciones emanados del reglamento interno o de aquellas resoluciones o disposiciones dictadas por los Órganos de Administración, sin la previa verificación que en el contrato que se vaya a celebrar consta la cláusula en referencia;
- Pagar oportunamente las expensas ordinarias y extraordinarias para la administración, reparación, reposición, mejora y mantenimiento de los bienes comunes;
- j) Señalar domicilio para las notificaciones que por cualquier causa debe hacerle el Administrador del Edificio. En caso de incumplimiento de esta obligación, las notificaciones se harán en su bien exclusivo;
- k) Obtener bajo su exclusiva responsabilidad, todas las autorizaciones legales, municipales administrativas y demás que fueren necesarias.
- Los demás derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, en su Reglamento, y en el presente Reglamento Interno.

Art. 27.= DERECHO DE USO DE SERVICIOS COMUNALES. Para que los copropietarios o usuarios tengan derecho a recibir y usar los servicios comunes, deberán estar al día en el pago de las expensas comunes de administración y de cualquier otro valor que fije la Asamblea de Copropietarios.

Art. 28. OBLIGACIÓN ESPECIAL.- El hecho que un bien exclusivo haya permanecido cerrado o sin ser habitado, no exonera el copropiétimo de la obligación de pagar las expensas por gastos comunes y contribuciones extraordinarias y en caso de

38

veenthdos)

purcedo y seis

mora, los respectivos intereses calculados a base de la tasa de interés activa vigente del Banco Central del Ecuador por cada mes o fracción de mes decurrido sin cancelación.

Art. 29.- REPRESENTACIÓN.- Cuando un bien exclusivo pertenezca a dos o más personas, estas deberán nombrar un mandatario en forma legal para que los represente en todo lo relacionado con la propiedad y su administración.

CAPITULO VI

DEL PRESUPUESTO DE ADMINISTRACION DEL EDIFICIO

Art. 30.- DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO.- La Asamblea General de Copropietarios, en su reunión ordinaria, analizará y aprobará con la votación de más de la mitad de los asistentes a la misma, el presupuesto de mantenimiento, conservación, seguridad y demás gastos presentados por el Administrador. Dicho presupuesto deberá tomar en cuenta el déficit o el superávit del ejercicio anterior. El presupuesto tendrá vigencia por un año fiscal, esto es, desde enero hasta diciembre de cada año.

Art. 31.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES COMUNES.- La Administración de los bienes comunes estará a cargo del Administrador del Edificio.

Art. 32.- EXPENSAS ORDINARIAS.- Son expensas ordinarias las que son indispensables y necesarias para la administración, conservación, reparación y seguridad de los bienes comunes e incluyen: gastos de administración, remuneración de conserjes y empleados del condominio, energía eléctrica para las áreas comunes, agua potable para las áreas comunes, seguridad y vigilancia, mantenimiento de ascensores, mantenimiento de jardines y áreas comunes, mantenimiento de equipos, útiles de limpieza, reparaciones ordinarias del inmueble, de su equipamiento y combustibles para equipos del condominio y su seguro.

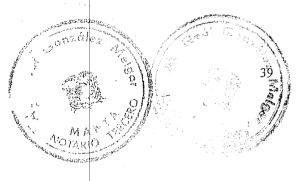
Es obligación de todos los copropietarios del Edificio, contribuir al pago de gastos de administración, conservación y mantenimiento de los bienes comunes, proporcionalmente a la alícuota que cada uno de ellos mantenga sobre los bienes comunes según el presupuesto aprobado

Además, están obligados al pago oportuno de las primas de seguro que amparan al conjunto de vivienda o al centro comercial constituido en condeminio o declarado en propiedad horizontal.

Cada Copropietario es responsable de los aportes a los que se refiere el inciso anterior desde cuando adquiere el dominio de un bien exclusivo. Ningún copropietario estará exento de esta obligación, aun cuando haya cedido sus derechos, renunciado a ellos o abandonado su propiedad, mientras sea el titular de dominio. Quienes en su nombre sean tenedores, usuarios o usufructuarios serán solidariamente responsables por dichos conceptos, que se deben de pagar los primeros días del mes.

Art. 33.- DÉFICIT PRESUPUESTARIO.- Cuando el presupuesto acordado por la Asamblea de Copropietarios, resulte insuficiente para satisfacer los gastos de administración, mantenimiento y mejora de los bienes comunes, se convocará a una Asamblea Extraordinaria en la que se acordarán los ajustes requeridos y se fijarán las nuevas cuotas a pagar por cada uno de los copropietarios, las que serán exigibles a partir del mes inmediato posterior.

Art. 34.- EXPENSAS EXTRAORDINARIAS.- Expensas extraordinarias son las que fije la Asamblea de Copropietarios para obras ocasionales emergentes o inversiones en el Edificio, y no se destinarán para cubrir expensas ordinarias.





Art. 35.- REPOSICIÓN EN LOS BIENES COMUNES POR DAÑOS.- Los gastos de reparación o reposición que se originen en actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, serán de cuenta exclusiva del copropietario y usuario responsable en forma solidaria.

Art. 36,- DEL FONDO COMÚN DE RESERVA.- Se establece la obligación de crear un Fondo Común de Reserva para reparaciones de los bienes de domino común, para gastos comunes urgentes o imprevistos por fuerza mayor como accidentes y terremotos y para gastos programados que deban realizarse a futuro de acuerdo a la vida útil de materiales y elementos, como la pintura o recubrimiento exterior del inmueble y reparaciones de cubiertas y techos. Este fondo se formará por un porcentaje de recargo no menor al cinco por ciento (5%) sobre los gastos comunes, y se incrementará con el producto de multas, intereses y con aportes voluntarios.

CAPITULO VII

GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL EDIFICIO

Art. 37.- ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS.- La administración y control del Edificio estará a cargo de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General, del Presidente y del Administrador.

Art. 38.- DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS,- La Asamblea de Copropietarios es la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y las demás condiciones exigidas por la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento, y el presente reglamento interno,

Art. 39.- DERECHO DE VOTO.- Cada copropietario en la Asamblea General tendrá derecho a voto en forma correlativa y equivalente a la alícuota de dominio que corresponda al bien exclusivo, según sea el caso; siempre y cuando estén al día en sus pagos.

Art. 40.- DIRECCIÓN DE LA ASAMBLEA.- La Asamblea estará presidida por un Presidente designado por la Asamblea General. Actuará como Secretario de la Asamblea de Copropietarios y del Directorio General según corresponda, el Administrador en caso de falta de éste, se nombrará un Secretario ad hoc. El Presidente será elegido por la Asamblea para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal del Presidente podrá presidir la Asamblea otro copropietario designado para el efecto. Para ser Presidente se requiere tener la calidad de copropietarios del Edificio declarado en propiedad horizontal.

Art. 41.- SESIONES.- La Asamblea de Copropietarios tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán una vez por año calendario, y dentro de los tres primeros meses de cada año. Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando fueran convocadas, para tratar asuntos determinados en la convocatoria.

Art. 42.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a Asamblea para sesiones ordinarias o extraordinarias, serán hechas por el Presidente o el Administrador, a iniciativa propia o a petición de uno de los miembros del Directorio, del Administrador o de copropietarios que representen por lo menos un 50% del total de volos del Edificio.

En caso que el Presidente o el Administrador, no procedieren a convocar a Asamblea General conforme al inciso anterior, los copropietarios pueden auto convocarse con el respaldo de por lo menos el 60% del total de votos del inmueble en propiedad horizontal, siguiendo el proceso normal de convocatoria.

Opro vsito u och

La convocatoria se efectuará mediante documento escrito, con ocho días hábiles por lo menos de anticipación a la fecha de reunión, en la que constarán, el lugar, la fecha, la hora y los asuntos a tratarse en la sesión.

En el caso que no hubiera quórum en la hora señalada en la primera convocatoria, ésta se entenderá convocada para una segunda reunión, pudiendo realizarse la misma no antes de sesenta minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria, con la advertencia que la reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número de copropietarios que asistiere.

No podrá modificarse, en segunda convocatoria, el orden del día establecido para la primera.

Art. 43.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La Asamblea Universal podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurran todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una Asamblea Universal.

Art. 44- QUORUM,- El quórum para las reuniones de la Asamblea General, en primera convocatoria, estará integrado por la concurrencia de un número de copropietarios con derecho a voto, que represente más del 50% de las alicuotas de propiedad del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal. En segunda convocatoria, el quórum quedará establecido con el número de copropietarios con derecho a voto, que se encuentren presentes.

A efectos de reformar el reglamento interno o adoptar uno nuevo, deberá estar presente el 50% de copropietarios con derecho a voto.

El Secretario de dicha Asamblea General llevará un registro con la firma o representación de cada asistente a la misma.

Para ejercer el derecho de voto en la Asamblea, cada copropietario deberá justificar encontrarse al día en el pago de las expensas comunes, ordinarias o extraordinarias, multas, intereses de mora y demás valores establecidos, así como de cualquier otra cantidad, mediante certificación otorgada por la Administración. Cada copropietario tendrá votos en proporción a sus respectivas alícuotas.

Art. 45.- REPRESENTACIÓN.- Los copropietarios pueden participar en la Asamblea por sí o por medio de representante. La representación se otorgará mediante poder notarialmente conferido o por medio de una carta cursada al Presidente o Administrador, la misma que se adjuntará al acta de la respectiva sesión.

Art. 46.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene derecho de concurrir a la Asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo lo previsto en el artículo anterior de

Art. 47.- VOTACIÓN.- Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos que representen más de la mitad de los votos que tengan los concurrentes a la Asamblea.

Art. 48.- APROBACIÓN DE ACTAS.- Las actas de la Asamblea serán aprobadas en la misma sesión; llevarán las firmas autógrafas del Presidente y del Secretario. El Administrador llevará bajo su responsabilidad, el Libro de Actas en originales.

Art. 49.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Asambiea son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre los bienes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal.

Art. 50: DEBERES Y ATRIBUCIONES. - Son deberes y atribuciones de la Asamblea General

PANEALUENTO

(puarento y mure)

- a) Elegir y remover de su cargo al Administrador y al Presidente de la Asamblea de Copropietarios; este último a su vez será el Presidente del Directorio General;
- b) Elegir y remover de sus cargos, a los cinco miembros que conforman el Directorio General;
- c) . Examinar y resolver sobre informes, cuentas, balances y presupuestos que le presentaren el Directorio el Presidente y/o el Administrador;

General,

- d) Señalar de acuerdo con este Reglamento, las cuotas de contribución de cada copropietario para las expensas ordinarias y extraordinarias de los bienes comunes generales e individuales y, seguros obligatorios.
- e) Revocar o reformar las decisiones del Directorio General, del Presidente y/o del Administrador, que sean contrarias a la Ley de Propiedad Horizontal, a su reglamento, y a este reglamento interno;
- f) Expedir o reformar y protocolizar el reglamento interno del inmueble, e interpretarlo con fuerza obligatoria;
- g) Ordenar, cuando lo estime necesario o conveniente, la fiscalización de las cuentas y caja de la Administración.
 - h) Exigir al Administrador, cuando lo creyera conveniente, una garantía para que responda por el fiel y correcto desempeño de su cargo, determinando la forma en que ha de rendirse esa garantía y el monto de la misma;
 - i) Dictar las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del Edificio;
 - Autorizar al Presidente o al Administrador, la contratación del seguro obligatorio que dispone la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General;
 - k) Resolver cualquier asunto inherente a la administración del Edificio; y aquéllos que le planteen: el Presidente, el Administrador, o los copropietarios.

Art. 51- DEL DIRECTORIO GENERAL.-, El Directorio General, estará integrado por cinco copropietarios del Edificio, elegidos por la Asamblea de Copropietarios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal y en su Reglamento General.

Los miembros del Directorio durarán un año en el ejercicio de su cargo y podrán ser reelegidos indefinidamente.

Art. 52.- DIRECCIÓN Y SECRETARIA.- El Directorio General estará presidido por su Presidente, elegido por la Asamblea, y a falta temporal de éste por otro de sus miembros elegido para dicho efecto. Si la ausencia es definitiva, la Asamblea de Copropietarios designará su reemplazo. Actuará como Secretario del Directorio General, el Secretario de la Asamblea de Copropietarios, quien tiene solamente voz y no voto.

Art. 53.- RENUNCIA.- El Directorio General deberá aceptar las renuncias y conceder las licencias solicitadas por sus miembros, siempre y cuando no afecten a su funcionamiento regular y que las formulaciones no fueran dolosas o intempestivas. Las pertinentes resoluciones deberán constar en el acta de la respectiva reunión. A falta de resolución favorable, el miembro respectivo deberá continuar en sus funciones hasta tanto sea reemplazado.

Art. 54.- CONVOCATORIA Y SESIONES.- El Directorio General se convocará y tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias, Las reuniones ordinarias se las realizarán durante los tres primeros meses de cada año, y las extraordinarias, durante los nueve cultimos meses del año.



garanento y vine)

- g) Autorizar por escrito al Administrador, para que contrate los servicios de los empleados necesarios para la administración de los bienes comunes, y señalar sus respectivas remuneraciones; y, asuntos planteados por los copropietarios y la Administración.
- Resolver cualquier cuestión inherente a la administración del Edificio, y aquellos asuntos planteados por los copropietarios y la Administración.

Adicionalmente, podrá ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignan la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este reglamento interno.

Art. 62.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Asamblea General de Copropietarios, que además será el Presidente del Directorio General, según corresponda, será elegido por la Asamblea General para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente se requiere tener la calidad de Copropietario.

Art. 63.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente;

- a) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea de Copropietarios y del Directorio General, según corresponda;
- b) Ejercer el voto en ¡as reuniones de la Asamblea General y en ¡as del Directorio General y, cuando sea del caso, dirimir la votación ejerciendo el mismo;
- c) En caso de falta o impedimento temporal del Administrador, designará provisionalmente su reemplazo o delegará a otro copropietario las mismas hasta que se resuelva lo más conveniente;
- d) Previa autorización de la Asamblea General, contratará una póliza de seguro contra incendio y daños a los ascensores, según lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal y, cuidar de sus oportunas renovaciones. El o los seguros correspondientes, los contratará a favor de los copropietarios; y,
- e) Cumplir las funciones que le encargue la Asamblea de Copropietarios, el Directorio General y aquéllas establecidas en la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este reglamento interno.

Art. 64.- DEL ADMINISTRADOR.- La persona que ejerza la administración del Edificio, será elegido por la Asamblea de Copropietarios, para el periodo de un año, pudiendo ser reelegida indefinidamente. Para ejercer la administración no se requiere ser copropietario del inmueble. Si la persona que ejerza la administración faltare temporalmente, se delegará a otro copropietario esas funciones y, si la falta fuere definitiva, la sustitución será resuelta por la Asamblea General.

Art. 65.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL ADMINISTRADOR.- Son atribuciones y deberes de la persona que ejerza la Administración:

- a) Administrar los bienes comunes del Edificio, con el mayor celo, eficacia y dentro de los límites establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, en el Reglamento General y en este reglamento interno;
- b) Adoptar oportunamente las medidas para la buena conservación de los bienes del Edificio y ordenar las reparaciones que fueran necesarias;
- c) Presentar a la Asamblea General o al Directorio General, para que este a su vez ponga en consideración de la Asamblea de Copropietarios, según corresponda, con la periodicidad que éstos le señalen, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo;
- Preparar y presentar a la Asamblea de Copropietarios para su aprobación, en concordancia con la Ley de Propiedad Herizontal, y de su Reglamento General, el proyecto de reglamento interno y las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del inmueble y la armónica relación de los copropietarios:



44

(entrocation

EDIFICIO PLAZA LEBLON

Art. 55.- REUNIONES UNIVERSALES.- El Directorio General podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento o lugar, siempre que concurran todos sus miembros principales, en cuyo caso se tratará de una reunión universal.

Art. 56.- QUORUM.- El quórum para las reuniones del Directorio General estará integrado por la concurrencia de un número de miembros que representen más de la mitad. Si no hubiere tal quórum se hará una segunda convocatoria, la que podrá iniciarse una vez que hayan transcurrido al menos sesenta minutos desde la hora en que fue convocada la primera reunión, con la advertencia que la reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número de miembros que asistan.

Art. 57.- REPRESENTACIÓN.- A las reuniones del Directorio General asistirán su Presidente, sus miembros y el Secretario del mismo. De ser el caso, el Directorio General podrá invitar a una o varias personas para tratar específicamente el asunto inherente y puntualizado en la convocatoria. El Directorio podrá solicitar la presencia en sus sesiones de Asesores Especializados o Profesionales que, asistirán con voz pero sin voto. En ningún otro caso se permitirá la participación de persona alguna, inclusive tratándose de copropietarios del edificio.

Art. 58.- VOTACIÓN Y DECISIONES.- Cada miembro del Directorio General tiene derecho a un voto. Las decisiones del Directorio General se tomarán por mayoría de votos que representen más de la mitad de los concurrentes a ja sesión. En caso de empate en la votación, el Presidente del Directorio General la dirimirá.

Art. 59.- APROBACIÓN DE ACTAS.- Las actas del Directorio General deberán ser aprobadas en la misma reunión: ¡levarán jas firmas autógrafas de¡ Presidente, del Directorio General y del Secretario, quien dará fe de lo resuelto. El Secretario llevará bajo su responsabilidad, un Libro de reuniones de las Actas originales.

Art. 60.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones que adopte el Directorio General son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre bienes exclusivos y/o comunes del Edificio.

Art. 61.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Directorio General:

- a) Examinar y poner a consideración de la Asamblea de Copropietarios las cuentas, balances, presupuestos e informes que le presentare la Administración;
- b) Preparar y poner a consideración de la Asamblea de Copropietarios la pro forma del presupuesto anual de gastos del edificio, la que necesariamente irá acompañada de los planes y programas que se realizarán y ejecutarán;
- c) Preparar y sugerir a la Asamblea de Copropietarios el aporte de cuotas extraordinarias, de acuerdo con las necesidades del Edificio;
- d) Preparar un informe pormenorizado sobre las pólizas de seguro que interesen a los bienes del inmueble declarado en propiedad horizontal;

Preparar y presentar a la Asamblea de Copropietarios para su aprobación, en concordancia con la Ley de Propiedad Horizontal y el Reglamento General, el proyecto de Reglamento Interno y las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del inmueble y la armónica relación de los copropietarios;

Previa resolución de la Asamblea, contratar a la persona que desempeñará la administración del Edifició



e) Recaudar dentro de los primeros diez días de cada mes y mantener bajo su responsabilidad personal y pecuniaria, las cuotas ordinarias y extraordinarias de los copropietarios y, en caso de mora, en primera instancia realizar una gestión de cobro extrajudicial y, si persistiere la mora en el pago, deberá cobrarlas, juntamente con los intereses establecidos y los de mora, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General y este reglamento interno;

Al cesar on cus funciones, devolver los fondos y biones que tuviere a su cargo y presentar los informes respectivos:

g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del Edificio; y, la reposición de ellos a costa del copropietario, arrendatario o usuario causante o responsable de tales daños. Así mismo, ordenará la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes individuales o en los exclusivos del Edificio; cuando dichos daños produzcan o puedan llegar a producir menoscabo a la propiedad de los otros condóminos. La reposición de dichos daños se realizará a costa del copropietario, arrendatario o usuario causante o responsable de los mismos.

h) Solicitar que se dicte, la imposición de sanciones y multas a los copropietarios infractores o que causen daños a la propiedad horizontal. El producto de dichas sanciones y multas ingresará al Fondo Común de Reserva;

i) Celebrar los contratos de adquisición, arrendamiento de bienes o servicios necesarios para la administración, conservación, reparación, mejora y seguridad de los bienes comunes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, dentro de los montos y con las autorizaciones respectivas;

j) Previa las autorizaciones correspondientes, celebrar contratos de trabajo para el personal subaltemo, empleados y obreros necesarios para la administración, conservación, limpieza y seguridad de los bienes del Edificio; y, cancelar las remuneraciones de los mismos, las que deberán ser y formar parte del presupuesto de gastos anuales. Deberá cumplir fiel y oportunamente todas y cada una de las obligaciones patronales derivadas de los contratos que celebre;

k) Cancelar cumplida y oportunamente todas las obligaciones de carácter común a entidades públicas y privadas;

Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas bancarias y de otra índole, y girar contra ellas hasta por los valores y con las debidas autorizaciones. Manejar un fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, pagar cumplidamente las deudas comunes y, en general, conducir prolija y eficientemente la gestión económica. Las cuentas bancarias podrán llevar firmas conjuntas con la del Presidente, si así lo dispone la Asamblea de Copropietarios;

m) Llevar, con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la Administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal;

 Lievar un libro de registro de copropietarios, arrendatarios, acreedores anticréticos y usuarios de inmuebles de vivienda, según sea el caso, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás datos;

 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones, disposiciones y órdenes emanadas de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General y de su Presidente;

p) Conservar en orden y debidamente archivados los títulos del inmueble constituído en condomínio o declarado en propiedad horizontal, planos, memorias y demás documentos correspondientes a la construcción del mismo, así como todo documento, convenio, contrato, poder, comprobante de ingresos y egresos y todo aquello que tengan relación con el inmueble:

g) La correspondencia de la administración del Edificio, será firmada por el Presidente y/o por el Administrador;

 Cumplir y hacer cumplir la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General, y este reglamento interno, ordenanzas municipales y demás normas relacionadas con la Propiedad Horizontal, así como las resoluciones y disposiciones emanadas de los órganos de Administración del inmueble;

s) Adoptar medidas de seguridad tendientes a precautelar la integridad física de los copropietarios y usuarios en general y, de los bienes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal;

t) — Previa autorización expresa y por escrito de la Asamblea de Copropietarios, contratará las pólizas de seguro adicionales que sean necesarias o convenientes para el inmueble;

u) Elaborar y presentar a la Asamblea General de Copropietarios, el presupuesto operacional anual del Edificio;

v) Preparar y solicitar a la Asamblea General de Copropietarios, el cobro de cuotas extraordinarias para casos de emergericias y aquellos que vayan de acuerdo con las necesidades del Edificio;



Generalts y then)

w) Realizar las reparaciones necesarias y urgentes sin esperar autorización alguna, en caso de inminente peligro de ruina del inmueble o amenaza para la seguridad o salubridad de las personas que ejercen derechos de uso o de dominio;

Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asigne la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General, y el presente reglamento interno, así como las resoluciones de los Órganos de Administración del Edificio.

Art. 66.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Edificio Plaza del Mar, la ejerce individualmente, el Presidente y el Administrador en todo lo relacionado al Régimen de Propiedad Horizontal.

CAPÍTULO VIII DE LA SEGURIDAD

Art. 67.- SISTEMA DE SEGURIDAD.- El costo del sistema de seguridad que se contrate en el Edificio, serán asumidos a prorrata de cada alicuota de propiedad por cada departamento y por cada uno de los copropietarios de cada uno de ellos.

CAPITULO IX SOLUCION DE CONFLICTOS

Art. 68.- Cualquier controversia que surja entre los copropietarios o usuarios del Edificio, podrá ser sometido a un procedimiento conciliatorio verbal, breve y sumario, que se ventilará ante la Asamblea de Copropietarios.

Así mismo, los copropietarios podrán convenir, previo acuerdo por escrito, que las diferencias que surjan entre ellos, en relación con los derechos de utilización y goce sobre las propiedades exclusivas o sobre los bienes comunes del inmueble declarado en propiedad horizontal, serán sometidos a los procedimientos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No. 145 del 4 de septiembre de 1997, salvo disposición legal en contrario.

CAPITULO X PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD

Art. 69.- PROMOCION Y PUBLICIDAD.- La publicidad y promoción particular de cada uno de los departamentos correrá de cuenta de cada uno de sus propietarios.

Secretario Ad-hoc de la Asamblea

I. MUNICIPALIDATE OF MANTA

Tools Toely Sie 24/11

L WERRCIPALIDAD DE MANTA

probación de fraguedad Menjor

Journ DEBANG

Arq. David Ramírez Mieles RESPONSABLE TECNICO

. .

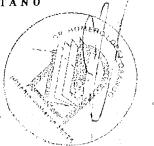
Or of the state of

46

Dr. Homero López Obando

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO DISTRITO METROPOLITANO

ESCRITURA NÚMERO: 1511



wentisets)

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE V SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE

MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 7

COPIAS)

P.R.

Pod Pacheco

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, DIECISÉIS (16) de MARZO del dos mil DOCE, ante mí, Doctora Sandra Verónica Barrazueta Molina, Notaria Vigésimo Sexta Suplente del Cantón Quito, por licencia concedida a su titular Doctor Homero López Obando, según acción de personal número doscientos sesenta y ocho guión DP guión DPP de fecha uno de febrero del dos mil doce, suscrito por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura; comparece el señor ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de Gerente General del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según se desprende del documento que se agrega como habilitante a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente

capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente - "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número quinientos ochenta y siete, de once de mayo del dos mil nueve, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 2) Según el artículo cuatro de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) La Economista María Maricela Pacheco Zambrano, Jefe Operativa (Encargada) de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimada para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Ingeniero LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder





DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO DISTRITO METROPOLITANO

especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favoride la Economista María Maricela Pacheco Zambrano, con cedula de critidadanía número uno siete uno nueve siete seis cinco tres dos guión uno Operativa (Encargada) de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la ciudad de Portoviejo, de aĥora\en adelante LA MANDATARIA para que, a nombre del Banco del Institutò Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo para adquisición de bienes inmuebles, que se otorgan a favor del BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. Para la ejecución del presente mandato, LA MANDATARIA está autorizada para suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca. hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 2) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, entendiendose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento



3

público o privado. 3) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD: El presente mandato podrá ser revocado en cualquier tiempo, sin necesidad de que LA MANDATARIA sea notificada previamente sobre ese particular. Además este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que LA MANDATARIA cese, por cualquier motivo, en sus funciones de Jefe Operativa (Encargada) de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento". (firmado) doctor Diego Hermida Iza, Abogado con matrícula profesional número cinco mil seiscientos noventa del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA -AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para ik yeshidi tan disusi titi ku ya tuzutu. Titiki tutakizanti azaraka si mitimakidakikana wakishi masakishakika constancia de ellosfirma juntamente conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Ing. León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera c.c. 090 +98742-4

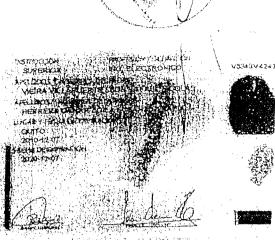
Dra. Sandra Verónica Barrazueta Molina.
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.

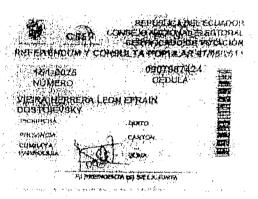
4

(confinction)









NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la ley Notorial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi.

presentado ante mi. 2012 ?

DRA. SANDRA BARRAZUETA MOLINA NOTARIĄ KICERITORIGIJI (1881–1884)





ACTA DE POSESIÓN No. 002

En Quito Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez, ante los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-2010-401 de 2 de julio de 2010, el señor Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 8 de Junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su Estatuto.

Para constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el infrascrito Prosecretario Ad-Hoc que certifica.

Ramiro González Jaramillo BESIDENTÉ DEL DIRECTORIO

Ec. Leonardo H. Vicuña Izquierdo VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Ing. Omar Serrano Cueva REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS

Ec. Bolivar Cruz Huilcapi

REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS

Ing. Leon Efrain Vieira Herrera

GERENTE GENERAL

BANCO DEL IESS

atrició Arias Lara

PROSECRETARIO AD-HOC

DIRECTORIO DEL BANCO DEL IESS

DIRECTORIO BANCO DEL IESS del Original Lo certifico

La copla xerox que antecede es nel compulsa de la conia certificada que me fue presentada en fojas íniles y que tuedo devolvi al interesado, en le de ello cumiliare la presente.

TEME QUE A I



REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE BANÇOS

RESOLUCION No. SBS-2010-401

IVAN EDUARDO VELASTEGUI VELASTEGUI SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

.. CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. BrESS-190 de 21 de junio de 2010, al economista Legnardo Vicuña Izgulierdo, en su calidad de Vicepresidente del Directorio y Encargado de la Présidencia del Banco del Instituto Ecuatoriano de Saguridad Social, solicita e esta Superintendancia de Bancos y Seguros la calificación de idonaidad del ingeniero León Efrain Dostolevsky Vieiro Herrera, previo al desempeño de sus funciones como Gerente

QUE con oficio SAN-2010 de 29 de junio de 2016, el ingeniero León Efrein Dostalevsky Vieira Herrera, complets la documentación requerida para la aténción del presente trámite;

QUE en atención al pedido de la socióloga Juana Miranda Péraz, Presidenta del Consejo de Participación Giudadana y Control Social, contenido en el oficio No. 732-C.P.C.C.S-2010 de 11 de junio de 2010, presentado en esta Superintendencia de Bancos y Seguros el 16 de junto del presente año, se realizó conjuntamente con los Coordinadores de la Vasciun-Ciudadana, en dos sesiones mantenidas en ha oficinas de este organismo de control los días 28 de junio y 1 de julio de 2010, el análisis dal expediente ramitido por el Banco de Instituto Equatoriano de Seguridad Social, para la calificación del ingeniero León Eñain Dostořevský Vieira Herrera, pravio al ejercicio de sus funciones como Geranie Goneral de

DUE segun consie del memorando No. INIF-DNIF1-SAIFQ4-2010-00365 de 1 de julio de 2010, presentado por la Intendencia Nacional de Instituciones Financiaras de esta Superintendenda, se ha determinado el cumplimiento de los requerimientos que dispone la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Segundad Social, así como los previstos en la sección I, capítulo III, título V, libro III de la Codificación da Resolucionas da la Superintendencia de Cana-, y Seguros y de la Junta Bancaria; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas por la Lay del Banco del Insilhuto Espatorieno de ्रमुपारिदेस Social, publicada en el suplemento del Registro Oficial Md. 567 de र 1 de mayo de 2009, y det encargo contenido en la resolución No. ADM-2010-9711 de 28 de junio de 2019.

RESUBLVE:

ARTICULO UNICO. CALIFICAR la habilldad legal dei ingéniero León Efrain Coutélevsky Mejra Herrere, con cédula de ciudadante número 990798742-4, pare que poede desempeñar las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Equatoriano de Segundad Social, de acuerdo a las disposiciones legales, vigentes.

COMUNIQUESE, Dada en la Superintendancia de Bancos y Segunda. en Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio de dos enl

Vales egzii V

SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

Ld CERTIFICO: Quito, Distrito Metropolitano,

יינטא ביאוורסונור בי איפינייר ני יפים אים ביותולווים וויצובים אינונים אונים א EL MISMO QUE FUE DE ESENTA CO POR IL INTERESABO EN בן שוונופגן אבהיבאסס במכאוועל פס מאל ופעלד RIGETIMO SEPTIMA ACTUAL DENTE ART CARDO

ALEXANDER OF THE PARTY OF THE P

CON JAMAGO REDZ AVELS

SHEEPERTENCE NO. -इच्छामाद्वी छाड्ड हर्

RETARIO DENERAL ENCARGADO



ECUATORIANA ***** V134311ccc SOLTERO ECONOMISTA SUPERIOR BILBER ALFREDO PACHECO NARCISA MARINA ZAMBRANO 14/02/2011 PORTOVIEJO 14/02/2023



REPÚBLICA DEL ECUADOR CHE) COMBEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN REFERENDELL'S LONG. LA POPULAR 97/05/2633

287-0036 NÚMERO

PACHECO ZAMBRANO MARIA MARICELA

MANABI PROVINCIA 12 DE MARZO PARROQUIA

PORTOVIEJO F, PRESIDENTA ISLIBILA JUNTA

1719765321

CÉDULA

Deemta)

La supra serial que anticada que ma fue presentada en UNA : foias utiles y que fuego devolvi al : interesado, un la de elle conflere la presente.

1 6 MAR. 2012

Quito, a Jarbara

DRA. SANdira Barrazueta Molina Hotaria vigesima sexta suplente Del Canton Quito



Se otorgó ante la Doctora Sandra Verónica Barrazueta Molina, Notaria Vigésimo Sexta Suplente del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra a mí cargo en fe de ello; confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a favor de MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO; firmada y sellada en Quito, a los veinte días del mes de marzo del dos mil doce.-

Dr. Homero Copez Obando.
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL GANTÓN QUITO

MOTAULA CHILANES CLASS





F 81431

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

Theunkiunoj

00036302

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO DE HOMERO

ESCRITURA NÚMERO: 3054

ODER ESPECIAL

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
FIDEICOMISOS MERCANTILES

A FAVOR DE

DAVID FERNANDO GUIME CALERO

CUANTÍA: INDETERMINADA (DIZ+10 COPIAS)

P.R.

Pod Guime

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, CINCO (05) de MAYO del dos mil diez, ante mí Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparere el señor Pedro Ortiz Remoso, en su candad de Gerente General de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, según se desprende del nombramiento que legalmente inscrito se agrega como habilitante a este instrumento público; bien instruido, por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que comparece de una manera libre y voluntaria. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien desconocerie doy te en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y mejpide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el

siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase insertar ésta que contiene un poder especial al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE .- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, la compañía FIDUCIA SOCIEDAD ANÓNIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, debidamente representada por el señor Pedro Ortiz Reinoso, en su calidad de Gerente General, según se desprende del nombramiento debidamente inscrito que se adjunta al presente instrumento, a quien adelante podrá denominarse simplemente como "FIDUCIA" o el "MANDANTE". El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito. SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- El señor Pedro Ortiz Reinoso, en su calidad de Gerente General de · la **FIDUCIA** compañía SOCIEDAD ANÓNIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, otorga poder especial pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere en favor del señor DAVID FERNANDO GUIME CALERO, en adelante el MANDATARIO, para que en forma individual o conjunta con otros mandatarios y a nombre y representación del MANDANTE, pueda: a) Comparecer a la suscripción de contratos de constitución, reforma, modificación, ampliación, terminación y liquidación de negocios fiduciarios en los cuales FIDUCIA actúe como Fiduciaria; b) Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos y documentos que sean necesarios para la administración y cabal cumplimiento del objeto, finalidad e instrucciones de los negocios fiduciarios en los cuales FIDUCIA actúe como Fiduciaria; c) Para el cabal cumplimiento de los mandatos referidos en los literales anteriores y en estricta concordancia con las instrucciones constantes en cada uno de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA, el MANDATARIO se encuentra facultado, en forma individual o conjunta con

Theunta das 00036303

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

otros mandatarios, para: cumplir y exigir el cumplimiento de Modas las obligaciones asumidas en dichos negocios fiduciarios, así como para ejercer todos los derechos que le corresponde a FIDUCIA en los mismos; representar a FIDUCIA, como fiduciaria de los negocios fiduciarios administrados por la compañía, ante los Constituyentes, Beneficiarios y terceros; ejecutar todos los actos y suscribir todos los contratos y documentos que sean necesarios para cumplir las instrucciones irrevocables establecidas por los Constituyentes de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA; solicitar y obtener el Registro Unico de Contribuyentes de los fideicomisos administrados por FIDUCIA y solicitar su anulación; presentar ante las autoridades competentes, las declaraciones, informes o escritos relacionados con los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA, que sean requeridos por tales autoridades o que de conformidad con la Ley o reglamentos pertinentes FIDUCIA se halle obligada a remitir; presentar ante las autoridades competentes solicitudes, peticiones y reclamos relacionados con los negocios fiduciarios administrados por EIDUCIA; suscribir los estados financieros, rendición de cuentas, memorias, informes y más documentos de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA; presentar declaraciones de impuesto a la renta, impuesto al valor agregado, retenciones en la fuente y más declaraciones, reportes o informes de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA, que sean necesarios para cumplir con las obligaciones tributarias pertinentes, abrir, cerrar, manejar, administrar cuentas corrientes o de ahorros a nombre de los negocios fiduciarios, girar sobre las mismas, o designar firmas autorizadas para el efecto; solicitar la anulación revocatoria o declaratoria de sin efecto de los cheques de las cuentas corrientes aperturadas a nombre de los negocios fiduciarios, cobrar, depositar y protestar cheques gurados a la orden de los negocios a fiduciarios; a realizar, inversiones a a nombre, de los anegocios

fiduciarios, renovarlas, cancelarlas, recaudar las mismas y sus respectivos rendimientos; realizar todo de tipo de pagos, en especial de tributos que graven los fideicomisos o los bienes que conforman su patrimonio autónomo; exigir y recibir pagos a nombre de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA; adquirir a nombre de fideicomisos administrados por FIDUCIA o Constituyentes de encargos fiduciarios administrados por FIDUCIA, el dominio de bienes muebles o inmuebles; transferir a terceras personas, a cualquier título, el dominio de los bienes de cualquier naturaleza, que conforman el patrimonio autónomo de los fideicomisos administrados por FIDUCIA o que sean de propiedad de los Constituyentes de encargos fiduciarios administrados por FIDUCIA, así como arrendarlos, limitar su dominio o gravarlos a cualquier título para garantizar obligaciones de cualquier clase; ceder, endosar o transferir títulos valores o de cualquier otra clase de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA; comparecer a nombre de FIDUCIA a las juntas o comités de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA o designar a la personas o personas que comparecerán a los mismos en representación de FIDUCIA; adquirir y extinguir obligaciones de cualquier tipo o clase a nombre de los negocios fiduciarios; contratar personas a nombre de FIDUCIA o del negocio fiduciario, que deban ejecutar labores específicas para el cumplimiento del objeto de los negocios fiduciarios, fijar el tipo de relación contractual que se mantendrá con las mismas y establecer su remuneración u honorarios; y, en general ejecutar todo acto y suscribir todo contrato o documento que sea necesario para el cumplimiento estricto del objeto e instrucciones de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA, así como para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones y deberes que asume Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles como fiduciaria de los negocios fiduciarios constituidos o por



Nerrania vincentia accurate del control QUITO De acuerdo con la facultad prevista an il numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que anterado, es igual al documento presentado apre 1140 Quito, al 5 MAYIMATIO

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO NOTARIO VIGESMO BEXTO DEL CANTON QUITO

COPEZOQUE

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

0003

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO DISTRITO METROPOLITANO

constituirse. TERCERA: PLAZO.- La duración del presente control indefinida, sin perjuicio de lo naturaleza esencialmente revocatura del indefinida, sin perjuicio de lo naturaleza esencialmente revocatura del mandato. En tal sentido el presente mandato podrá terminar, en cidiquier momento, por cualquiera de las causales establecidas en el artículo Dos mil noventa y cuatro (2094) del Código Civil. CUARTA.- PROHIBICION DE DELEGACION.- El MANDATARIO no podrá delegar el presente mandato total o parcialmente en ningún caso. Usted Señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento". (firmado) Doctora María Verónica Arteaga, Abogada con matrícula profesional número siete mil doscientos diecisiete del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA; que queda elevada a escritura pública con todó su valor legal, leída que les fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Pedro Xavier Ortiz Reinoso c.c. ハーロ らうよろろっり

> Dr. Horfero López Qbando NOTARIO VIGÉSIM∯≥SEXTO DED CANTÓN QUITO.

> > la ofs

Se otorgó ante mí; en fe de ello; y, a petición del Abogado Diego Andrés Alarcón Sánchez, portador de la matrícula profesional número doce mil trescientos cincuenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha; confiero esta DÉCIMO TERCERA copia certificada de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES a favor de DAVID FERNANDO GUIME CALERO; firmada y sellada en Quito, a los diez días del mes de Mayo del dos mil once.-

Dr. Homero Lofez Obando.

NOTARIO VIGESIMO DEL CANTÓN QUITO



Señor Fedro Xavier Ortiz Reinoso Fresente.-

De mi consideración:

compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDE COMISOS IMERICAM sesión del día de hoy, 23 de marzo de 2009, resolvió reelegirlo como locale ENTE GENERAL de la compania por el periodo establiado de TRES acos debiando establicado en entre establicado e compania, por el periodo estatulario de TRES años, debiendo no obstante freche la compania de la compania del compania del compania de la compania del compania d nasta ser legalmente reemplazado.

in su calidad de Gerente General y de conformidad con los Estatulos Sociales de la Compania, le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de torna individual. Sus deberes y atribuciones se encuentran determinados en el artículo vigesimo tercero, vigesimo cuarto y vigésimo quinto de los Estatutos Sociales de la Compañía.

Su nombramiento anterior fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el Número 3044 del Registro de Nombramientos, Tomo 137 el día 5 de abril del 2006.

Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, se constituyo mediante escritura pública otorgada el 20 de marzo de 1987 ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, inscrita; en el Registro Mercantil del mismo cantón el 19 de junio de 1987, bajo la denominación de Corporación Bursátil S.A. Fiducia, cambiando esta a la actual mediante escritura pública otorgada el 23 de junio de 1995 ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Bolines, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 21 de septiembre de 1995. Consecutivamente se reformaron los estatutos de la Compañía mediante escritura pública otorgada el 20 de marzo del 2001 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 30 de abril del 2001. Posteriormente los estatulos sociales de la compañía fueron modificados mediante escritura pública otorgada el 28 de junio del 2001 ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 21 de agosto del 2001; y, mediante escritura pública otorgada el 08 de agosto del 2003 ante el Notario Trigésimo Séptimo del canton Quito, Doctor Roberto Duenas iviera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del canton Quito, el 02 de octubre del 2003.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mis seritimientos de especial consideración.

dgar Besendo Osorio Vaca

Atentamente,

PRESIDENTE

Acepto la designación de Gerente General de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES realizada por la Junta General de Accionistas de la Con esta fecha queda inscrito el preser Compañía efectuada el 23 de marzo de 2009.

Quito, 23 de marzo de 2009

Sr. Pedro Xavier Ortiz Reinoso C.C. 1706773304

NOTAFIA MOESIMA SELTA DEL CANTON QUITO.

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede les Igual al documento presentado ante mi.

Quito, a 0 5 MAY0 2010

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO NOTARIO VIGESMO DEXTO DEL CAMTON ONTO

REGISTRADOR MERCANTIL

RECISTED REEKARYIL

documento bajo el No. . 4.0.4.1 del Regis

de Nombramlaritos Temo No. 140 15 ABR. 2009

WELL ORBITON DUMED

(Trentacono)

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS



No. Certificación: 95324

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 1058

\$ 1,00

Fecha: 10 de febrero de 2012

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Especie Valorada

Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-34-14-09-007

Nº 095324

Ubicado en: ED.PLAZA LEBLON DPTO.401-T1(PB)

Área total del predio según escritura:

Área Neta:

137,71

52,52

M2

Área Comunal:

M2

Área Terreno: 73,71 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

FIDEICOMISO LAS OLAS

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:

30336,60

CONSTRUCCIÓN:

102311,40

132648,00

Son: CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES

Este documento no constituye reconocimiento, frascionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Canto dal de Manta en Dicionibre 29 de 2011, para el

Bienio 2012-2013.

Director de Avaluos, Catastros y Registros



Impresa: 2/10/2012 10:24

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS



No. Certificación: 95325

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 10 de febrero de 2012

No. Electrónico: 1057

Especie Valorada

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-34-14-09-032

Ubicado en: ED.PLAZA LEBLON EST.401-T1

Área total del predio según escritura:

Área Neta:

12,67

M2

Área Comunal:

4,83

M2

Área Terreno: 6,78

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

FIDEICOMISO LAS OLAS

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

CONSTRUCCIÓN:

3248,40

6000,00

Son: SEIS MIL DOLARES

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Director de Avaluos, Catastrós y

Impresa: 2/10/2012 10:20

Travita sois 7

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS



Especie Valorada

\$ 1,00

Nº 095326

No. Certificación: 95326

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 10 de febrero de 2012

No. Electrónico: 1056

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-34-14-09-059

Ubicado en: ED.PLAZA LEBLON BODEGA 401-T1

Área total del predio según escritura:

Área Neta:

4,58

2,45

M2

Área Comunal:

1,75

M2 M2

Área Terreno:

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

FIDEICOMISO LAS OLAS

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:

595,56

CONSTRUCCIÓN:

804,44

1400,00

Son: UN MIL CUATROCIENTOS DOLARES

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Syelo-actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Marta en Piciembre 20 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Ara Daniel Herrin Sornoza

Director de Avaluos, Catastros y Registros

OYUN ON HOUSE



Impresa: 2/10/2012 10:17



Valor \$ 1,00

 $N_{2} \quad \hat{0} \quad \hat{3} \quad \hat{5} \quad \hat{6} \quad \hat{1} \quad \hat{1}$

I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

CERTIFICACIÓN

No. 0131-257

La Dirección de Planeamiento Urbano, certifica que una vez realizada la inspección al predio propiedad de FIDEICOMISO LAS OLAS, ubicado en el Edificio Plaza Leblon Departamento 401-T1-(PB), clave Catastral 1341409007, parroquia Manta del cantón Manta, se pudo constatar que el mismo se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no esta afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno.

Manta, 09 de Enero del 2012.

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO. AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.



Valor \$ 1,00

 $0356\overline{1}2$

I. Municipalidad de Manta Dirección de Planeamiento Urbano

CERTIFICACIÓN

No. 0132-258

La Dirección de Planeamiento Urbano, certifica que una vez realizada la inspección al predio propiedad de FIDEICOMISO LAS OLAS, ubicado en el Edificio Plaza Leblon: Estacionamiento 401-T1, clave Catastral 1341409032, parroquia Manta del cantón Manta, se pudo constatar que el mismo se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no esta afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno.

Manta, 09 de Enero del 2012.



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO. AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.





Valor \$ 1,00

Nº 035613

I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

CERTIFICACIÓN

No. 0133-259

La Dirección de Planeamiento Urbano, certifica que una vez realizada la inspección al predio propiedad de **FIDEICOMISO LAS OLAS**, ubicado en el Edificio Plaza Leblon Bodega 401-T1, clave Catastral 1341409059, parroquia Manta del cantón Manta, se pudo constatar que el mismo se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no esta afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno.

Manta, 09 de Enero del 2012.

OF PLANEAMINTO ORDER OF PLANEAMING OF PLANEA

Sr. Rainiero Loor Arteaga **DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.** AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC:

0992643009001

RAZON SOCIAL:

FIDEICOMISO LAS OLAS

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE

OTROS

REP, LEGAL / AGENTE DE RETENCION: FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y

CONTADOR:

RODRIGUEZ SANTANA KARINA UJISANA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

27/10/2009

FEC. CONSTITUCION:

27/10/2009

PEG. INSCRIPCION:

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

30/11/2009

02/12/2009

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES REALIZADAS POR FIDUCIARIAS

DIRECCIÓN PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Perreguia: TARQUI Ciudadola: URDEHOR DOS Calla: AV. RODRIGO CHAVEZ Número: S/N Intersección: AV. JUAN TANCA MARENGO Conjunto: PAROLJE EMPRESARIAL COLON Edificio: CDRPORATIVO DOS 1730: 4 Oficina: 2-4 Referencia úbicáción: JUNTO A CIUDAD COLON Telefono Trabajo: 042438670

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- " ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- · DECLARAÇIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

W DE EGTABLECIMIENTOS RECISTRADOS:

XAPFID3120?

del 001 pli

ABIERTOS:

JURISDICCION:

TREGIONAL LITORAL SURI GUAYAS

CERRADOS:

LEIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Lugar da amisión: GUAYAQUILIAV, FRANCISCO Fecha y liora: 02/12/2003 Person: Hasing Xavier Antonio P-UBIRD DIL R.U.C.

prof 2 do Mercins Informas

其《为1/11 · 是 为键键



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC:

1852643099001

RAZON SOCIAL:

FIDEICOMISO LAS OLAS

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:

ESTADO ABIERTO MATRIZ

FEC. INICIO ACT. 27/10/2019

NOMBRE COMERCIAL:

FIDE COMISO LAS OLAS

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES EGONÓMICAS;

FEG. REINICIO:

ACTIVIDADES REALIZADAS POR FIDUCIARIAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: URDENOR DOS Calle, AV. RODRIGO CHAVEZ Número: S/N Intersección: AV. JUAN TANCA MARENGO Referencia: JUNTO A CIUDAD COLON Conjunto: PARQUE EMPRESARIAL COLON Edificio: CORPORATIVO DOS Piso: 4 Oficina: 2-4 Telefono Trabajo; 042136070

SERVICIO DE RENTADINTEHNAS

DEL CONTRIBUYENTE

LIGHT DE CONTRIBUYENTE

LIGHT DE CONTRIBUYENTE

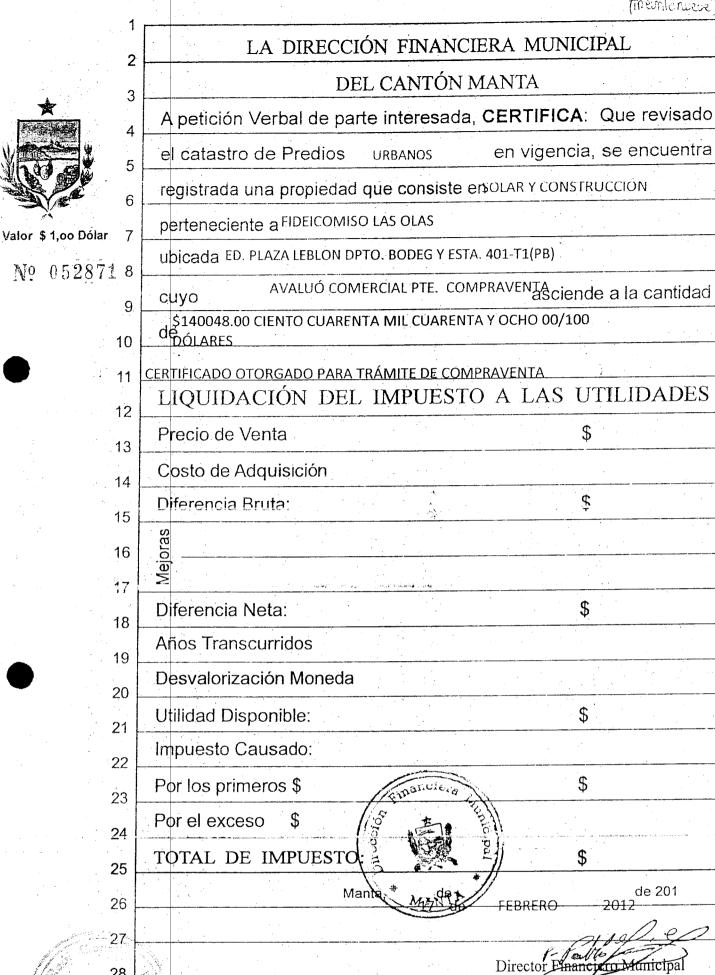
Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV, FRANCISCO Fesha y fiora: 02/12/2019

Página 2 de 2

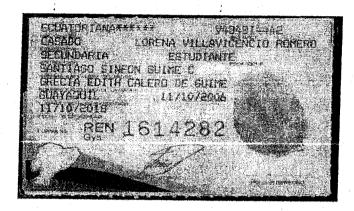
Percelas Masing Karier Antonio

DA MADO **NU. R.V.C.** Catalida da Rentas Internas

THE STAL SUR









LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO 2 DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA 3 A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no Título de Crédito ha encontrado ningún se de pago por concepto de Impuestos o gravámenes a cargo de Valor \$ 1,00 Dólar Por consiguiente se establece Nº 074760 8 IDEICOMISO LAS OLAS de esta Municipalidad deudor que no 9 31 enero Manta, 10 VALIDA PARA LA CLAVE 12 1341409007 ED.PLAZA LEBLON DPTO.401-T1(PB) 1341409032 ED.PLAZA LEBLON EST.401-T1 13 1341409059 ED.PLAZA LEBLON BODEGA401-TI 14 Manta, treinta y uno de enero del dos mil doce NOMO 15 GOBIERNO AUTONOMO PESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA CANTON MANTA 16 Ing. Pablo Macías García 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27

PRÉMINITA DE PONTO DE PORTO DEPORTO DE PORTO DE PORTO DE PORTO DE PORTO DE PORTO DE PORTO DE IDENTIDAD 171822271-2 DANIEL SUSAETA VASQUEZ 22 DE ENERO DE 1969 MADRID-ESPAÑA EXT. 29 21255 63444 QUITO-PEHA.2000 EXT.

V5342 V2242 COLOMBIANA SO, SILVIA HELENA RUIZ GORDOBA SUPERIOR APODERADO GENERAL APODERADO GENERAL JUAN SUSAETA LEZ HELENA VASQUEZ QUITO-14-9-2000 QUITO-14-9-2012



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÊNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

365-0186 NÚMERO

1718222712 CÉDULA

SUSAETA VASQUEZ DANIEL PICHINCHA

PROVINCIA CHAUPICRUZ PARROQUIA QUITO

COURS TOENTIDAD N. 171822270-4

SILVIA HELENA RUIZ CORDOBA

28 FEBRERO DE 1970

MEDELLIN-COLOMBIA

EXT. 29 21255 63444

QUITO-PCHA.-2000 EXT.

COLOMBIANA

E3343 V4442

CC. DANIEL SUSAETA VASQUEZ

* DEPENDIENTE SUPERIOR

DIEGO RUIZ VELEZ

MARIA ELENA CORDOBA

OUITO-14-9-2000

QUITO-14-9-2012



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 67/05/2011

071-0187

1718222704

NÚMERO RUIZ CORDOBA SILVIÁ HELENÁ

CÉDULA

PICHINCHA PROVINCIA

CHAUPICRUZ PARROQUIA

CANTON

PIT PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Quito, 5 de Julio 2011

YANDRI DAVID CEVALLOS CEDEÑO Manta

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que el Comité Ejecutivo del Banco, tuvo el acierto de elegirle GERENTE del Banco Pichincha C.A. Zona Costa Centro, hasta el 31 de Marzo del 2.012

Como Gerente le corresponde la representación legal en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales del Banco en la mencionada Zona que, comprende las oficinas de atención al público de la Provincia de Manabí. Usted tiene la representación legal del Banco para todos los actos y contratos de la indicada Zona, de conformidad con lo que disponen los Estatutos Sociales vigentes. Se faculta inscribir este nombramiento en los lugares indicados.

Fecha de constitución del Banco Pichincha C.A.: once de abril de mil novecientos seis. Fecha de Inscripción: cinco de mayo de mil novecientos seis en la Oficina de Anotaciones del Cantón Quilo a fojas cinco, número suatro del Registro de la Propiedad de octava Clase, Tomo treinta y siete.

Queremos expresarle nuestra complacencia por contar con su especial dedicación a los intereses del Banco

Atentamente BANCO PICHINCHA C.A.

Simón Acosta Espinosa SECRETARIO COMITÉ EJECUTIVO

Acepto el cargo,

YANDRI DAVID CEVALLOS CEDEÑO Manta, 6 de Julio 2011.

130634250-0



∴Registro Mercantil Manta

OINSCRITO EN EL LIBRO RESPECTIVO

Registro No

Repertorio Manta, G

Aly, Juan Carlos Gonze Aby. Adjustadbi Nertenni Ger Fenniehe Manga

ATRAUS AIRATOIN

wunta Ecuador

ECUATORIANA***** V3333V2222 CASADO SILVIA LARISSA ARIAS YANEZ SECUMDARIA ESTUDIANTE ALVARO ENRIQUE CEVALLOS CH PATIMA ZORAIDE CEDEÑO JARA PORTOVIEJO 06/06/2005 06/06/2017







REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSCIONACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 678652811

NÚMERO

1308342500 CEDULA

CEVALLOS CEDEÑO YANDRI DAVID

(AANAB)

H-ROVINCIA ANDRES DE VERA PARECOUA

OL SIVOTROIS CANTON ANDRES OF VEHA

F. PITENICENTA (E) DE CA HONTA

CIUDADANIA

130634250-0

CEVALLOS CEDEBO YANDRI DAVID MANABI/PORTOVIEJO/ANDRES DE VERA

14 JUNIO

1969 002- 0249 00910 K

MANABI/ PORTOVIEJO PORTOVILIO

1969



del IESS, Manuales, Reglamentos y demás normativa interna vigente del BIESS. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este Instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Loor, matrícula número mil quinientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

Econ. MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO C.C 171976532-1

Jefe Operativo Encargada de la Oficina Especial del BIESS, de Portoviejo Mandataria

YANDRI DAVID CEVALLOS CEDEÑO,

C/C 130634250-0

Gerente y Representante Legal del Banco Pichincha C.A

NØTARIA TERCERA MANTA ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR ESFUERZO Y DEDICACION



DAVID FERNANDO GUIME CALERO
C.C 090972171-4
FIDECOMISO LAS OLAS, Apoderado especial

DANIEL SUSAETA VASQUEZ C.C 171822271-2

SILVIA HELENA RUIZ CORDOBA C.C 171822270-4

EL NOTARIO.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO- EL NOTARIO.-



